



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCO MINUTOS.**

**Nº 4**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste a la sesión D. Alfonso Gálvez Carmona, Concejel del Grupo Político Municipal (PSOE), excusando su asistencia.

**Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª ISABEL Mª GARCÍA JAIME.**

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
- Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- Dª Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).
- D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- D. Sebastián Giraldo Granados (PP).
- D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).
- D. Fco. Javier Mengual Morales (Ganemos La Carlota)

**INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS:**

D. Doroteo García Crespo.

**SECRETARIA:**

Dª Isabel Mª García Jaime.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de marzo de 2018.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejel del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejel del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota,

acuerda aprobar el acta número 3, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de marzo de 2018, y su transcripción al libro de Actas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/las miembros de la Corporación el tratamiento conjunto de los puntos segundo y tercero del orden del día de la sesión, al guardar relación entre si; si bien la votación de cada uno se realizará por separado.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS AL ACUERDO GENERAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018-2021, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa a la resolución de los recursos de reposición interpuestos al Acuerdo General del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y de sus Organismos Autónomos 2018-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEx número 1584-2016.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS AL ACUERDO GENERAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018-2021, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

*Visto que con fecha 19 de enero de 2018, en sesión Extraordinaria el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Acuerdo General entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los Patronatos Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 59, de fecha 26 de marzo de 2018.*

*Visto que por parte de varios trabajadores, han presentado recursos de Reposición contra el Acuerdo General entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los Patronatos Municipales, que se detallan a continuación: Recurso interpuesto por D. Bartolomé Jiménez Conti, funcionario, con número de Registro de entrada 4095 de fecha 26 de marzo de 2018 y por D. Andrés Bermudo Baena, con número de Registro de entrada 4096 de fecha 26 de marzo de 2018, ambos de Policía Local, D. Enrique Montenegro Clérico, funcionario, Oficial Policía Local, con número de Registro de entrada 2861 de fecha 5 de marzo de 2018 y otro con número de Registro de entrada 3181 de fecha 9 de marzo 2018, Dña. M<sup>a</sup> Francisca del Moral Lucena, Funcionaria, Técnica de Gestión de Personal, de fecha 5 de marzo de 2018 con número de registro de entrada 2860.*

*Visto que por esta Alcaldía con fecha 03 de Abril de 2018, se solicitó asesoramiento jurídico para emitir informe sobre la resolución de estos recursos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobado dicho asesoramiento por Decreto de la Presidencia con fecha 16 de abril de 2018.*

*Visto que con fecha 3 de mayo de 2018, se recibe informe solicitado del Servicio Jurídico Contencioso, de la Excm. Diputación, de fecha 30 de Abril, donde se contesta a todas y cada una de*

2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

las cuestiones planteadas en los diferentes recursos de reposición, distinguiendo por un lado las alegaciones al Acuerdo/Convenio General y por otro a las planteadas a la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto que los recursos de reposición plantean diversas cuestiones y recurren actos administrativos con distinto tratamiento jurídico, es por lo que esta Corporación para responder de un modo más preciso, desglosará las alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo y al Acuerdo General.

Análisis efectuado en el informe jurídico a las diferentes alegaciones formuladas por los recurrentes al ACUERDO GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO Y DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES.

1.- Recurso de D. Bartolomé Jiménez Conti, y de Andrés Bermudo Baena, ambos de Policías Locales, con idéntico cuerpo en el contenido de sus recursos, en los que solicitan:

“SOLICITO AL EXCMO. SR. ALCALDE DE LA CARLOTA, tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, lo admita y tenga por formulada RECLAMACIÓN al objeto de que:

Se acuerde por esa Alcaldía, previa liquidación al efecto, abonarme las diferencias retributivas generadas durante los 4 años inmediatamente anteriores a la presentación de esta reclamación en concepto de Productividad "B", entre la cuantía que se me ha venido abonando (911,16 € para el año 2017) y la abonada al Policía D. Juan Francisco Romero Lebrón (2.795,42 €, también para el año 2017).

Se acuerde por esa Alcaldía convocar sesión extraordinaria del Pleno de ese Ayuntamiento, proponiendo al mismo la rectificación o modificación del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota 2018-2021, en el sentido de que se elimine del mismo el Complemento Personal Transitorio que establece para los funcionarios de Policía Local, acordándose distribuir la cuantía total presupuestada en dicho concepto entre todos los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento, en concepto de productividad y conforme a los criterios que para el cálculo de la misma se hayan fijado en el citado Acuerdo.  
...//...”

Se transcribe el contenido parcial del informe en lo referente a esta cuestión:

**“Sobre el punto 1º de la petición.**

Las cantidades que hasta diciembre de 2017 venían percibiendo en diferentes cuantías el personal del Ayuntamiento de La Carlota, entre ellos, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se derivan del Acuerdo General publicado el 8 de noviembre de 2006. Este Acuerdo, que ya no está vigente aunque que por el tiempo transcurrido desde su aprobación devino firme, fue adoptado de conformidad con lo dispuesto en la entonces vigente Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (arts. 35 y ss.). Los Acuerdos fruto de la negociación colectiva en el ámbito de las Administraciones Públicas gozan de eficacia







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

jurídica normativa, de los que se derivan entre otros los siguientes efectos <sup>1</sup> :

1.- Sus prescripciones son aplicables automáticamente sobre las relaciones de servicio sin necesidad de una declaración expresa de acatamiento de su contenido.

2.- Se aplican imperativamente a las concretas relaciones de Servicio. Sus disposiciones tienen carácter imperativo para la Administración y los funcionarios afectados. La Administración por tanto no puede modificar o alterar en relación en relación a un caso singular y en perjuicio o en ventaja de otro, a menos que el propio instrumento lo autorice (principio de inderogabilidad Singular de los reglamentos).

3.- Rige también el principio de inderogabilidad absoluta. El contenido de los Pactos y Acuerdos no puede ser modificado directamente por la Administración sino a través de un nuevo Pacto o Acuerdo.

4.- Contra las disposiciones de carácter general no cabe recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Sobre el punto 2º** (solicitud al Alcalde para que convoque un Pleno extraordinario al objeto de revisar o modificar el Acuerdo General entre el Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio, aprobado en sesión plenaria previo acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación):

El solicitante carece de legitimación activa para instar a la Presidencia de la Corporación a la convocatoria de un órgano del mismo. No obstante, esta petición, al interesar la modificación del Acuerdo, en realidad de manera indirecta pretende impugnar el mismo, por lo que no resulta admisible con arreglo a los principios enumerados anteriormente sobre inderogabilidad absoluta e interdicción de impugnación en vía administrativa de los Acuerdos adoptados fruto de la negociación colectiva.

Por cuanto antecede, se resuelve:

1.- Desestimar el abono de diferencias retributivas en concepto de complemento de productividad, dado que las cantidades percibidas por los distintos funcionarios por este concepto se derivan de Acuerdos Generales entre el Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su Servicio que tienen naturaleza y eficacia normativa, por lo que no cabe dictar actos administrativos contrarios a los mismos: art. 37.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre inderogabilidad singular (sentencias del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1994, 14 y 15 de noviembre de 1994, 28 de marzo y 30 de junio de 1995).

2.- Inadmitir a trámite la segunda petición porque pretende impugnar en vía administrativa el vigente Acuerdo General entre el Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a

1

<sup>1</sup> El derecho de negociación colectiva en el Estatuto Básico del Empleado Público", Remedios Roqueta Buj. La Ley 2007

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

su servicio, contra el cual, dada su naturaleza normativa, no cabe recurso en vía administrativa según el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
...//... “

2.- Recurso de D. Enrique Montenegro Clérico, Oficial Policía Local, en los que solicita:

Recurso 1º de fecha 5 de marzo de 2018:

“SUPlico A Vd. que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de 19 enero de 2018, de aprobación del Acuerdo Marco suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en el sentido de que se proceda a incrementar el CPT que me ha sido asignado, en la cuantía de 917 euros brutos anuales, es decir, hasta la cantidad total de la P.B que ha sido eliminada de mis retribuciones sin ningún tipo de argumentación o justificación, dado que de no incrementarse esta cantidad, resultaría perjudicial para los intereses económicos del que suscribe”.

Recurso 2º de fecha 9 de marzo de 2018:

SUPlico A Vd. que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de 19 enero de 2018, de aprobación del Acuerdo Marco suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en el sentido siguiente, adicional al especificado en mi escrito presentado con fecha 5 de marzo de 2018:

a) Que se proceda a la revisión de la valoración otorgada en el complemento específico al puesto de trabajo de Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Que a la hora de aprobar en dicho acuerdo las retribuciones a percibir por los miembros de este cuerpo por horas y por servicios extraordinarios, se mantenga la diferencia existente entre oficial y policía hasta el ejercicio 2017, por ser puestos distintos, con requisitos para su desempeño distintos, siendo un cuerpo jerarquizado, estableciéndose diferentes funciones y áreas de competencia y responsabilidad.

e) Que se mantengan las gratificaciones por Servicios Especiales (Feria y Navidad), dado que su supresión perjudicaría a todos los miembros del colectivo de policía local de este Ayuntamiento.”

Se transcribe el contenido parcial del informe en lo referente a esta cuestión:

“Inadmitir a trámite el recurso de reposición contra el Acuerdo General entre el Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio, el cual, dada su naturaleza normativa, no es impugnabile en vía administrativa según el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Públicas.”*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3.- Recurso de Dña. M<sup>a</sup> Francisca del Moral Lucena. Técnica de Gestión de Personal, en el que solicita:

SUPLICO A Vd. que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de 19 enero de 2018, de aprobación del Acuerdo Marco suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en el sentido siguiente:

...//...

e) Que se mantenga el importe de la Productividad B que tenía en mi nómina, por importe de 2013,68 euros anuales, al haber sido eliminado sin ninguna justificación, por resultar lesiva para los intereses económicos de la que suscribe, y de esta manera estar en condiciones de igualdad ante el resto de funcionarios de este Ayuntamiento y no resultar más perjudicada con respecto a mis derechos económicos con la aplicación del nuevo Acuerdo Marco, dado que la aplicación del mismo supone una merma de derechos retributivos de la que suscribe, teniendo en cuenta que como funcionaria de carrera, ya he sufrido durante años congelaciones salariales y recortes, viendo cómo poco a poco he ido perdiendo poder adquisitivo y derechos, previstos por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado pero considero no ajustado a derecho, la disminución de mis ingresos impuesta por este Ayuntamiento.

d) Que en el artículo 12.B).2 del acuerdo marco suscrito entre Ayuntamiento y sus funcionarios, se recoja la enfermedad crónica como otros supuestos de carácter excepcional para complementar por IT al 100% de las retribuciones que se vinieran disfrutando en cada momento al amparo de lo dispuesto en el art. 9. del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio,.

e) Que a la hora de aprobar la cantidad resultante del complemento específico en el nuevo Acuerdo Marco, se tenga en cuenta que conforme la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que el mismo se percibirá en catorce pagas iguales, es decir, considerando que en el año 2007, se aprobó la percepción íntegra adicional del complemento específico en las pagas extraordinarias, en tres años (junio 2007- junio 2009), como un incremento de las retribuciones de los funcionarios, (es decir, se aprobaron dos pagas adicionales del complemento específico aprobado por convenio o acuerdo marco). Con la forma en la que se ha llevado a cabo su aprobación en el presente Acuerdo Marco, este aumento se ha eliminado.

Se transcribe el contenido parcial del informe en lo referente a esta cuestión:

*“I Impugnación de Acuerdo marco: Inadmitir a trámite porque no cabe recurso en vía administrativa según lo expuesto anteriormente”.*

Atendiendo a lo anterior propongo al Pleno de corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**PRIMERO.- ASUMIR** íntegramente el contenido del informe jurídico transcrito, emitido por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

**SEGUNDO.- RESOLVER** los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Bartolomé Jiménez Conti, y de Andrés Bermudo Baena, desestimando las pretensión formulada en el punto 1º en base a los argumentos esgrimidos en el informe jurídico reseñado.

**TERCERO.- INADMITIR** a trámite los recursos potestativos de reposición interpuestos por los empleados arriba indicados, en base a los argumentos esgrimidos en el informe jurídico reseñado.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a los interesados este acuerdo con indicación de los recursos que en su caso proceda.

**QUINTO.- Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar su tramitación.**

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Traemos una propuesta para su aprobación para resolver una serie de recursos de reposición que se han interpuesto por unos trabajadores funcionarios del Ayuntamiento de La Carlota y del Patronato Municipal de Deportes; estos recursos se han interpuesto contra el acuerdo general de condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento y contra la relación de puestos de trabajo que se aprobaron ambos en el pleno extraordinario del 19 de enero de 2018.

El acuerdo es el resultado de una negociación que se ha venido realizando en la mesa general de negociación del Ayuntamiento a lo largo de aproximadamente dos años y la relación de puestos de trabajo también deriva en parte de esa negociación, ya que ésta recoge la valoración de cada uno de los puestos y de ahí se derivan unos complementos específicos y una serie de condiciones para el desempeño de cada uno de estos puestos. A raíz de la aprobación en enero el pleno extraordinario se mandan para su publicación y partir de la misma se abre un plazo de interposición de recursos, tanto contra el acuerdo como contra la relación de puestos de trabajo, dentro de este plazo, una serie de trabajadores interponen unos recursos legítimamente cada uno de ellos, con una serie de argumentos. Una vez que se reciben todos y se acaban los plazos, desde el equipo de gobierno, lo que se propone, es solicitar asistencia jurídica al servicio de diputación para la resolución de estos recursos, en base a los argumentos jurídicos que estimen ellos dentro de sus competencias.

Como digo, traemos esa propuesta de resolución que en todos los casos es desestimatoria.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota creemos que ha habido suficiente tiempo por ambas partes, Ayuntamiento y Personal Trabajador del mismo, para llegar a un acuerdo, como así sucedió. El

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

acuerdo fue por unanimidad y ratificado en pleno, por lo que, tras informe del Letrado Jefe del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba, cabe seguir dichas prerrogativas.

No obstante, si cualquier trabajador o trabajadora implicado cree mermados sus derechos, desde Ganemos La Carlota apoyaremos dichos derechos, les invitamos a recorrer las instancias que estimen oportunas y nos ofrecemos para ayudar en lo que podamos. Abstención.”

Acto seguido hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“Tras la aprobación en pleno extraordinario del convenio entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, nos encontramos ahora con varias reclamaciones, fundamentalmente por, a juicio de las demandantes, la merma de sus retribuciones anuales. Ante esto, debemos hacer algunas consideraciones:

- No tenemos claro si, efectivamente, habrá una merma efectiva de remuneraciones, porque tenemos que pensar que esta posible merma habría que considerarla como disminución en la masa salarial anual, y no como percepciones recibidas en cada nómina mensual, dado el cambio conveniado en la distribución del pago en conceptos de productividad, cuya percepción ha cambiado en el sentido de que antes se percibía mes a mes y ahora se hará, si no lo he entendido mal, de forma anual. Por lo tanto, deberemos ver si la masa salarial anual de los demandantes varía realmente en el cómputo anual.

- El convenio actual se ha elaborado después de mucho tiempo de negociación entre la administración y los trabajadores. En la comisión de negociación estaban representadas fuerzas sindicales, y representantes de funcionarios y personal laboral. La aprobación del convenio lo fue de forma unánime por la comisión negociadora, por tanto, entendemos que quizá, y digo sólo quizá, haya habido falta de comunicación entre los representantes y sus representados, porque si no no entendemos que recién aprobado ya haya estas reclamaciones por parte de varios funcionarios y laborales. Para eso sirven los procesos assemblearios y tener unos sindicatos fuertes y bien nutridos de afiliados. Esta consideración no quiere ser una objeción ni una reprimenda, sino que se hace más bien como consejo de una guía de actuación en sucesivos momentos de negociación o solución de problemas que puedan surgir en el normal devenir de las relaciones entre la administración y trabajadores/as municipales.

Analizando las reclamaciones presentadas contra algunos aspectos de la valoración de puestos de trabajo, hay algunas que me parecen de sentido común, como las que se refieren a esfuerzo físico en el puesto de trabajo, o a la titulación exigida para el desempeño de una labor, y que luego no se corresponde con la valoración de esa misma labor. Sin embargo, tal y como dice el dictamen del letrado jefe del servicio jurídico-contencioso provincial el acuerdo alcanzado entre el ayuntamiento y los representantes de los trabajadores en cuanto a la fijación de un nuevo complemento específico de los puestos de trabajo, y en virtud de la autonomía de la administración a la hora de configurar un organigrama administrativo, porque es reflejo del ejercicio de las potestades de autoorganización municipal.

En ese informe vienen a desestimarse por unas u otras causas todas las reclamaciones de los empleados/as municipales, funcionarios y laborales, no dejando margen a la rectificación de los acuerdos por parte de la administración, remitiendo la posible rectificación a una nueva valoración de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

los puestos de trabajo, lo que supondría la apertura de una nueva ronda de negociaciones sobre la RPT. Esta posible solución no sé si sería oportuna en este momento, pero tampoco sería descartable a priori, si se comprueba la injusticia que se denuncia en las reclamaciones presentadas por los/as trabajadores/as municipales.

Por lo tanto, estando de acuerdo con algunas de las reclamaciones planteadas, porque me parecen de sentido común, debo abstenerme, por respeto a los acuerdos alcanzados en la mesa negociadora, y animo a aquellas trabajadoras y trabajadores municipales a continuar el litigio por lo que consideran sus derechos legítimos por la vía judicial, si lo creen oportuno y conveniente para sus intereses.

Por lo tanto, este grupo no votará en contra de reivindicaciones laborales que pudieran evitar vulneraciones de derechos, sean económicos o sociales. Además, en previsión de que, tal y como se dice en alguno de los escritos presentados como reclamación, pudiera iniciarse una vía judicial a que tengan derecho los demandantes, con resolución incierta, este grupo se va a abstener en su voto en los dos puntos.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“En este punto del orden del día que ya trae mucha cola en esta legislatura que llevamos. Este grupo, desde hace ya tiempo, lleva reivindicando que se arreglara el tema de personal de los funcionarios y de la situación laboral que existía en el Ayuntamiento.

En el pleno y la comisión extraordinaria que se celebró en enero de 2018, ya pregunté en varias ocasiones si los funcionarios eran conocedores de esos acuerdos, si estaban de acuerdo con lo que se iba a aprobar y, tanto en la comisión como en el pleno, se me hizo saber por parte del equipo de gobierno que sí que existía unanimidad de los trabajadores, en los sindicatos y que conocían los trabajadores lo que se iba a aprobar.

Cual es la sorpresa que llegamos a este pleno con unos recursos presentados por una funcionarios, no personal laboral, en el que con unos argumentos que creo de justicia hacen ver que han perdido poder adquisitivo y que encima no eran conocedores de estos acuerdos. Esto ha sido una sorpresa bastante grande para este grupo, porque nosotros confiábamos en los que nos había dicho el equipo de gobierno, pero más sorpresa aún cuando este equipo de gobierno coge y acepta unos argumentos jurídico no son suficientes para rechazar estos recursos de reposición, porque es optativo, es decir, no es obligatorio para hallar la vía administrativa que el equipo de gobierno, en la autonomía local que tiene, podría aceptar estos recursos y podría negociar con estos puestos en concreto, que no son cualquier puesto de trabajo. Son puestos que tienen una repercusión bastante importante en los servicios de la ciudadanía, como es la policía local, la jefa del negociado de recursos humanos, etc.

Creo que es una falta de coherencia, por parte del partido socialista que tanto ha criticado las políticas del partido popular a nivel nacional, diciendo que recorta derechos a los trabajadores, cuando habéis sido ustedes los primeros que habéis hecho que baje el poder adquisitivo de estos funcionarios, y encima, nosotros nos sentimos engañados cuando nos habéis dicho que había acuerdo por parte de los trabajadores, al encontrarnos aquí con estos recursos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Creo que la vía que tenía que haber echo este ayuntamiento es sentarse con estos trabajadores, negociar y llegar a un acuerdo. Estáis a tiempo, creo que es momento o bien de dejar esto sobre la mesa y negociar con estos trabajadores o bien aceptar estos recursos y aceptar lo que piden, porque creo que es de justicia. Después de dos años de negociación que lleguemos a este punto, me parece inadmisibile, por lo tanto el voto del partido popular en estos dos puntos es en contra, sino cambia la postura del equipo de gobierno.”

En el turno de réplica, doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

“En primer lugar, reiterar la máxima que nos pusimos cuando se empezó la revisión de la situación de los trabajadores, la RPT, la revisión del acuerdo, etc. Ha sido una negociación que desde el primer momento hasta el último, hemos tratado de lograr, de conseguir la unanimidad de todas las personas que se han sentado en la mesa de negociación y que han votado positivamente y más acuerdo que ese no se puede alcanzar.

No se puede conseguir una unanimidad de 150 trabajadores aproximadamente que hay en este Ayuntamiento, eso creo que se puede entender, porque no se puede lograr tampoco las expectativas cuando hay unos límites en una masa salarial y unos límites impuestos a la administración en esa actuación. No se pueden cumplir las expectativas que los diferentes trabajadores puedan tener, a pesar de ello hemos recibido y aceptado las sugerencias y las quejas que hayan podido tener desde el primer momento hasta el último día de la negociación, también es responsabilidad del equipo de gobierno considerar si esas quejas y esas sugerencias tienen cabida o no, a pesar de ello se han planteado todas y cada una de esas quejas en la mesa de negociación que es donde se han tratado finalmente y se ha conseguido una aprobación del acuerdo y del convenio por unanimidad.

Los representantes sindicales representan a los trabajadores, lo que no puede es hacer ejercitar un mandato individual de cada uno de los trabajadores, porque es el sistema representativo y se entiende lo que significa.

Para tratar de responder a las apreciaciones que habéis estado haciendo, efectivamente otra de las máximas que se impuso en que todas y cada una de las reuniones que se ha mantenido en la mesa de negociación es que se iban a mantener las retribuciones de todos los trabajadores y que ningún iba a sufrir merma en su productividad. Efectivamente se ha reconfigurado hasta ahora, se estaba cobrando mensualmente y pasado de devengarse anualmente, lo cual significa que a lo largo de este año, mensualmente en cada una de las nóminas de enero a diciembre, no se va a percibir nada en concepto de productividad, pero se recibirá en febrero del año siguiente, para lo cual tendrá que aprobarse la partida correspondiente a los presupuesto de 2019 y en ese momento se verá la cantidad que se destinará a la productividad que entendemos que la intención es que se mantenga hasta ahora venían percibiendo cada uno de los trabajadores.

Por otro lado, la vía administrativa está abierta, de hecho cada uno de los trabajadores ni siquiera han tenido que esperar a la celebración de este pleno, sino que una vez transcurrido el plazo de un mes de respuesta que tiene la administración para resolver los recursos interpuestos, el recurso de reposición está abierto a la vía administrativa para que los trabajadores continúen reivindicando sus derechos y también ha sido una aptitud del equipo de gobierno a cada uno de los trabajadores que han manifestado su disconformidad, animarlos a que presenten y ejerciten sus derechos tanto por

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

la vía administrativa como con la vía judicial, llegado el caso de que consideren que no se han vulnerados sus derechos y no se vean satisfechas sus reivindicaciones.

Por último, decir que con la máxima que hemos comentado antes, pues también se ha considerado por el equipo de gobierno y en la propuesta que se trae para su aprobación, respetar el sentido del informe jurídico de diputación, porque es hasta ahora el único que tenemos para responder a estos recursos. No consideramos que sea el momento de abrir una mesa de negociación, porque al fin y al cabo, son varios los recursos que legítimamente han presentado estos trabajadores, que también son 150 los trabajadores que hay en este Ayuntamiento. Para el resto de trabajadores, en principio, la situación es satisfactoria.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ACUERDO RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa a la resolución de los recursos de reposición interpuestos a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 201-2018.

**PROPUESTA DE ACUERDO RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Visto que con fecha 19 de enero de 2018, en sesión Extraordinaria el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29 de fecha 9 de febrero de 2018.

Visto que por parte de varios trabajadores, han presentado recursos de Reposición a la Relación de los Puestos de Trabajo, que se detallan a continuación:

Recurso interpuesto por D. Bartolomé Jiménez Conti, funcionario, con número de Registro de entrada 4095 de fecha 26 de marzo de 2018 y por D. Andrés Bermudo Baena, con número de Registro de entrada 4096 de fecha 26 de marzo de 2018, ambos de Policía Local, D. Enrique Montenegro Clérico, funcionario, Oficial Policía Local, con número de Registro de entrada 2861 de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

fecha 5 de marzo de 2018 y otro con número de Registro de entrada 3181 de fecha 9 de marzo de 2018, D. Manuel Alcántara Gracia, con número de registro 2497 de 26 de febrero de 2018, trabajador del Patronato Municipal de Deportes, Encargado de Mantenimiento Piscina, funcionario interino del programa, D. José Ramón González de Rueda Ruíz, en representación del Colegio de Educadores Sociales, con número de registro de entrada 2324 de 22 de febrero 2018, D. Antonio Alcántara Gracia, Funcionario, Capataz de Jardinería, con número de registro de entrada 3079 de 08 de marzo 2018, Dña. M<sup>a</sup> Francisca del Moral Lucena, Funcionaria, Técnica de Gestión de Personal, de fecha 5 de marzo de 2018 con número de registro de entrada 2860.

Visto que por esta Alcaldía con fecha 3 de Abril de 2018, se solicitó asesoramiento jurídico para emitir informe sobre la resolución de estos recursos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobado dicho asesoramiento por Decreto de la Presidencia con fecha 16 de abril de 2018.

Visto que con fecha 3 de mayo de 2018, se recibe informe solicitado del Servicio Jurídico Contencioso, de la Excm. Diputación, de fecha 30 de Abril, donde se contesta a todas y cada una de las cuestiones planteadas en los diferentes recursos de reposición, distinguiendo por un lado las alegaciones al Acuerdo/Convenio General y por otro a las planteadas a la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto que los recursos de reposición plantean diversas cuestiones y recurren actos administrativos con distinto tratamiento jurídico, es por lo que esta Corporación para responder de un modo más preciso, desglosará las alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo y al Acuerdo General.

Análisis efectuado en el informe jurídico a las diferentes alegaciones formuladas por los recurrentes a la RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

1.- Recurso de D. Bartolomé Jiménez Conti, y de Andrés Bermudo Baena, ambos de Policías Locales, con idéntico cuerpo en el contenido de sus recursos, en el que solicitan lo siguiente:

“...//...”

Se acuerde promover la revisión de la Valoración de Puestos de Trabajo realizada el pasado año 2017 en el sentido de fijar un importe del complemento específico superior para aquellos puestos desempeñados por Policías Locales que prestamos servicio operativo, con respecto a los desempeñados por quienes no lo realizan.”

Se transcribe el contenido parcial del informe en lo referente a esta cuestión:

**“Sobre el punto 3°** (revisión de la valoración de puestos de trabajo fijando un nuevo importe del complemento específico de los puestos de Policía Local). El art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone lo siguiente:

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

La modificación del complemento específico se ha llevado a cabo previa valoración de los puestos de trabajo y ha quedado plasmada en la Relación de Puestos de trabajo aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 19 de enero de 2018. Ha sido publicada en el BOP de 9 de febrero siguiente con indicación de los recursos que proceden contra la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, la impugnación de la RPT a través del escrito presentado por el interesado el 26 de marzo de 2018, que tendría la consideración de recurso de reposición (art. 115.2 de la Ley 39/2015), es extemporánea al haberse interpuesto concluido el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado”.

Por cuanto antecede, se resuelve:

...//...

3.- Inadmitir a trámite la tercera petición por extemporánea dado que pretende impugnar en vía administrativa la Relación de Puestos de trabajo, publicada con indicación de los recursos que proceden contra la misma en el BOP de 9 de febrero de 2018, por lo que a la fecha de presentación de su escrito ya había transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición”.

2.- Recurso de D. Manuel Alcántara Gracia, Encargado mantenimiento Piscina, en el que solicita: “Que tenga por presentado este escrito y sea revisada la valoración del puesto de trabajo de TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, y corregidos los errores que pudieran haberse producido tanto en el grupo de clasificación, correspondiéndole un C1, como en la valoración de los factores indicados en la parte positiva del presente escrito, por los motivos anteriormente expuestos.”

Se transcribe el contenido parcial del Informe en lo referente a esta cuestión:

“Desestimar porque no se ha acreditado la identidad entre los puestos de trabajo a los que se asignan distintos complementos específicos. Como afirma la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 Jun. 2012, Rec. 6397/2009), la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implica el ejercicio de facultades de autoorganización administrativas en donde existe un margen de discrecionalidad; así lo destaca la SAN de 4/febrero/2009, en la que se afirma: “En cuanto a la asignación de complementos, hemos declarado que la asignación de los mismos a cada puesto de trabajo, viene determinado por el contenido del mismo, el lugar que ocupa en el organigrama administrativo, entre otros aspectos, y es el reflejo del ejercicio de potestades de autoorganización. Por tanto, salvo que se probase la identidad de puestos de trabajo a los que se asignan distintos complementos y con ello la vulneración del art 14 de la Constitución, no puede la Sala entrar a sustituir el ejercicio de potestades de autoorganización administrativa en las que se integra un margen de discrecionalidad”.

“. reiterar la mayoritaria corriente jurisprudencia! que establece que en la formulación de la relación de puestos de trabajo, así como en las antecedentes actuaciones de clasificación

13

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

y valoración de puestos de trabajo, la Administración no puede quedar constreñida a sancionar las precedentes prácticas de organización y de funcionamiento funcional. Muy al contrario, el ejercicio constitucionalmente correcto de la competencia comporta, de una parte, que, en el ejercicio de este contenido propio de la potestad de ordenación del personal, las Administraciones Públicas disfruten de un margen de actuación suficientemente amplio a la hora de concretar en la organización los estatus del personal a su servicio -STC de 29 de marzo de 1.990- y, de otra parte, exige que la Administración actuante, de manera crítica, emplee el margen de discrecionalidad técnica que el legislador le confiere para obtener una mejor conjugación de los recursos personales y de las estructuras administrativas de las que disponga o prevea disponer con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o que se proponga alcanzar.

Así, la configuración de cada uno de los puestos es inherente a la potestad de autoorganización de la Administración que cuando define su posición jerárquica, la función básica y las tareas principales, obra legítimamente en el marco de un amplio margen de discrecionalidad, que no se ve necesariamente limitado por la propia realidad de la actividad administrativa desarrollada concretamente por los funcionarios que los ocupan. Configurados así los puestos de trabajo, su clasificación o valoración es una operación que tiene dicha definición como premisa sobre la que se proyectan los criterios de valoración previamente definidos con carácter general, y si dicha realidad difiere de la que efectivamente trasluce la actividad diaria de los funcionarios que los ocupan, lo que procederá será atacar la propia configuración de los puestos, bien para que se definan sus funciones básicas de modo distinto, bien para que se incluyan tareas omitidas, bien para que omitan las que no corresponden de hecho, gozando por lo demás las decisiones del Comité Técnico de Valoración en orden a valorar los distintos puestos de trabajo de la presunción de acierto (vid. entre otras, STSJ del País Vasco de 31 de octubre de 2.003)."

3.- Recurso de D. José Ramón González de Rueda Ruíz, en representación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía.

"SOLICITO se sirva admitirlo y tenga a bien dar curso a esta petición realizada mediante este RECURSO DE REPOSICIÓN en los términos expuestos así como dar traslado de tales peticiones a los agentes y representantes sindicales de la Mesa Negociadora, con el fin de que la profesión de Educador/a Social disponga de una regulación acorde a la normativa vigente competente, en cuanto a denominación del puesto y/o plaza así como de los requisitos de acceso (tanto libre como promoción interna ascendente) se refiere y no debiendo crearse ningún otro puesto ni plaza de Educador o Educadora que conlleve a cualquier otro adjetivo diferente al de "Social", debiendo existir solamente el puesto de Educador y Educadora Social independientemente del ámbito en el que se desarrolle y del sector de población al que dirijan sus servicios, así como la modificación de los requisitos de acceso debiendo ser éstos Diplomados o Graduados en Educación Social o Habilitados/as profesionalmente como Educador/a Social por un Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales del territorio nacional todo ello con la finalidad de velar y garantizar la calidad de los servicios prestados."

Se transcribe el contenido parcial del Informe en lo referente a esta cuestión:

14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**"No se estima reservar el puesto para una única titulación de "Educador Social". A raíz del recurso sería conveniente modificar la RPT permitiendo varias titulaciones en base a los siguientes argumentos:**

*El principio de libertad con idoneidad, según el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sentencia de 23 de septiembre de 2.009, supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración Pública, que se resuelve en la determinación de cuales hayan de ser las titulaciones académicas de los candidatos al puesto de trabajo de cuya convocatoria se trata, no tanto como una cuestión de legalidad sino de oportunidad, admitido que por sus contenidos disciplinares tienen aptitud e idoneidad para desempeñar las funciones que conforman su contenido en una apreciación, constitucionalmente permitida, de los principios de mérito y capacidad para el acceso al ejercicio de funciones públicas.*

*Este principio aparece reflejado en numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo, de la que destacamos las siguientes sentencias por su relevancia para el asunto que tratamos: STS de 24 de mayo de 2.011: con carácter general, la jurisprudencia de esta Sala viene manteniendo que no puede partirse del principio de una rigurosa exclusividad a propósito de la competencia de los profesionales técnicos, ni se pueden reservar por principio ámbitos excluyentes a una profesión, y aun cuando cabe la posibilidad de que una actividad concreta pueda atribuirse, por su especificidad, a los profesionales directamente concernidos, esta posibilidad debe ser valorada restrictivamente, toda vez que la regla general sigue siendo la del rechazo de esa exclusividad, pues la jurisprudencia ha declarado con reiteración que frente al principio de exclusividad debe prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que, al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas, éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las especialidades, permitan el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos, sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de estudios que se hubieran seguido.*

*STS 10-4-2006: la jurisprudencia se orienta en el sentido de atender fundamentalmente al nivel de conocimientos que se derivan de los títulos profesionales, pero huyendo de la determinación de una competencia exclusiva general, (sentencias de este Tribunal de 29 de abril de 1995, 25 de octubre de 1996 o 15 de abril de 1998 ) y, como dice la sentencia de este Tribunal de 19 de diciembre de 1996, debe declararse que los diferentes Técnicos pueden actuar de acuerdo con la capacidad profesional que acrediten sus títulos, sin que sea indispensable que actúe siempre el profesional estrictamente especialista.*

*STS 16-4-2007: en el mismo sentido pueden verse nuestras sentencias de 13 de noviembre de 2006 (casación 5049/01), 2 de febrero de 2007 (casación 6329/01) y 5 de marzo de 2007 (casación 426/02) en las que se citan otros pronunciamientos de esta misma Sala y Sección 7ª de 21 de octubre de 1987, 27 de mayo de 1980, 8 de julio de 1981, 1 de abril de 1985, 27 de octubre de 1987, 9 de marzo de 1989; 21 de abril de 1989, 15 de octubre de 1990, 14 de enero de 1991, 5 de junio de 1991 y 27 de mayo de 1998, así como las sentencias del Tribunal Constitucional SsTC 50/1986, 10/1989, 27/1991, 76/1996 y 48/1998. Tales pronunciamientos confirman que las orientaciones actuales huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*mantienen la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que aparezca un nivel de conocimientos técnicos suficiente".*

4.- Recurso de D. Antonio Alcántara Gracia, Capataz de Jardinería, en el que solicita:

*"Que tenga por presentado este escrito y sea revisada la valoración del puesto de trabajo de CAPATAZ DE JARDINERÍA, y corregidos los errores que pudieran haberse producido en la misma, con respecto a otros puestos similares en el presente convenio, así como a la inclusión de los conceptos retributivos que han sido eliminados de mi nómina actual."*

Se transcribe el contenido parcial del Informe en lo referente a esta cuestión:

*"Desestimar porque no se ha acreditado la identidad entre los puestos de trabajo a los que se asignan distintos complementos específicos. Como afirma la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 Jun. 2012, Rec. 6397/2009), la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implica el ejercicio de facultades de autoorganización administrativas en donde existe un margen de discrecionalidad; así lo destaca la SAN de 4/febrero/2009, en la que se afirma: "En cuanto a la asignación de complementos, hemos declarado que la asignación de los mismos a cada puesto de trabajo, viene determinado por el contenido del mismo, el lugar que ocupa en el organigrama administrativo, entre otros aspectos, y es el reflejo del ejercicio de potestades de autoorganización. Por tanto, salvo que se probase la identidad de puestos de trabajo a los que se asignan distintos complementos y con ello la vulneración del art. 14 de la Constitución, no puede la Sala entrar a sustituir el ejercicio de potestades de autoorganización administrativa en las que se integra un margen de discrecionalidad".*

*"... reiterar la mayoritaria corriente jurisprudencia! que establece que en la formulación de la relación de puestos de trabajo, así como en las antecedentes actuaciones de clasificación y valoración de puestos de trabajo, la Administración no puede quedar constreñida a sancionar las precedentes prácticas de organización y de funcionamiento funcional. Muy al contrario, el ejercicio constitucionalmente correcto de la competencia comporta, de una parte, que, en el ejercicio de este contenido propio de la potestad de ordenación del personal, las Administraciones Públicas disfruten de un margen de actuación suficientemente amplio a la hora de concretar en la organización los estatus del personal a su servicio -STC de 29 de marzo de 1.990- y, de otra parte, exige que la Administración actuante, de manera crítica, emplee el margen de discrecionalidad técnica que el legislador le confiere para obtener una mejor conjugación de los recursos personales y de las estructuras administrativas de las que disponga o prevea disponer con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o que se proponga alcanzar.*

*Así, la configuración de cada uno de los puestos es inherente a la potestad de autoorganización de la Administración que cuando define su posición jerárquica, la función básica y las tareas principales, obra legítimamente en el marco de un amplio margen de discrecionalidad, que no se ve necesariamente limitado por la propia realidad de la actividad administrativa desarrollada concretamente por los funcionarios que los ocupan. Configurados así los puestos de trabajo, su clasificación o valoración es una operación que tiene dicha definición como premisa sobre la que se proyectan los criterios de valoración previamente definidos con carácter general, y si dicha realidad difiere de la que*

16

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

efectivamente trasluce la actividad diaria de los funcionarios que los ocupan, lo que procederá será atacar la propia configuración de los puestos, bien para que se definan sus funciones básicas de modo distinto, bien para que se incluyan tareas omitidas: bien para que omitan las que no corresponden de hecho, gozando por lo demás las decisiones del Comité Técnico de Valoración en orden a valorar los distintos puestos de trabajo de la presunción de acierto (vid. entre otras, STSJ del País Vasco de 31 de octubre de 2.003)".

5.- Recurso de Dña. M<sup>a</sup> Francisca del Moral Lucena. Técnica de Gestión de Personal, en el que solicita:

"SUPlico A Vd. que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de 19 enero de 2018, de aprobación del Acuerdo Marco suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el personal funcionario a su servicio, en el sentido siguiente:

a) Que al puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Personal, se le asigne un nivel 26 al complemento de destino.

b) Que se proceda a la revisión de la valoración otorgada en el complemento específico al puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Personal.  
...//..."

Se transcribe el contenido parcial del Informe en lo referente a esta cuestión:

"Impugnación valoración RPT en cuanto a la fijación del nivel complemento de destino y complemento específico:

Desestimar. Como afirma la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 Jun. 2012, Rec. 6397/2009), la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo implica el ejercicio de facultades de autoorganización administrativas en donde existe un margen de discrecionalidad; así lo destaca la SAN de 4/febrero/2009, en la que se afirma: "En cuanto a la asignación de complementos, hemos declarado que la asignación de los mismos a cada puesto de trabajo, viene determinado por el contenido del mismo, el lugar que ocupa en el organigrama administrativo, entre otros aspectos, y es el reflejo del ejercicio de potestades de autoorganización. Por tanto, salvo que se probase la identidad de puestos de trabajo a los que se asignan distintos complementos y con ello la vulneración del art. 14 de la Constitución, no puede la Sala entrar a sustituir el ejercicio de potestades de autoorganización administrativa en las que se integra un margen de discrecionalidad".

"... reiterar la mayoritaria corriente jurisprudencia! que establece que en la formulación de la relación de puestos de trabajo, así como en las antecedentes actuaciones de clasificación y valoración de puestos de trabajo, la Administración no puede quedar constreñida a sancionar las precedentes prácticas de organización y de funcionamiento funcional. Muy al contrario, el ejercicio constitucionalmente correcto de la competencia comporta, de una parte, que, en el ejercicio de este contenido propio de la potestad de ordenación del personal, las Administraciones Públicas disfrutan de un margen de actuación suficientemente amplio a la hora de concretar en la organización los estatus del personal a su servicio -STC de 29 de marzo de 1.990- y, de otra parte, exige que la Administración actuante, de manera crítica, emplee el margen de discrecionalidad técnica que el legislador le confiere para obtener una mejor conjugación de los recursos

17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

personales y de las estructuras administrativas de las que disponga o prevea disponer con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o que se proponga alcanzar.

Así, la configuración de cada uno de los puestos es inherente a la potestad de autoorganización de la Administración que cuando define su posición jerárquica, la función básica y las tareas principales, obra legítimamente 'en el marco de un amplio margen de discrecionalidad, que no se ve necesariamente limitado por la propia realidad de la actividad administrativa desarrollada concretamente por los funcionarios que los ocupan. Configurados así los puestos de trabajo, su clasificación o valoración es una operación que tiene dicha definición como premisa sobre la que se proyectan los criterios de valoración previamente definidos con carácter general, y si dicha realidad difiere de la que efectivamente trasluce la actividad diaria de los funcionarios que los ocupan, lo que procederá será atacar la propia configuración de los puestos, bien para que se definan sus funciones básicas de modo distinto, bien para que se incluyan tareas omitidas, bien para que omitan las que no corresponden de hecho, gozando por lo demás las decisiones del Comité Técnico de Valoración en orden a valorar los distintos puestos de trabajo de la presunción de acierto (vid. entre otras, STSJ. del País Vasco de 31 de octubre de 2.003)".

Atendiendo a lo anterior propongo al Pleno de corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** ASUMIR íntegramente el contenido del informe jurídico transcrito, emitido por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

**SEGUNDO.-** RESOLVER los recursos potestativos de reposición interpuestos por los empleados arriba indicados, desestimando las pretensiones formuladas en base a los argumentos esgrimidos en el informe jurídico reseñado.

**TERCERO.-** NOTIFICAR a los interesados este acuerdo con indicación de los recursos que en su caso proceda."

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar su tramitación.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/as Concejales/as en el punto segundo de orden del día relativo a la propuesta de resolución de recursos de reposición interpuestos al Acuerdo General del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y de sus Organismos Autónomos 2018-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

www.lacarlota.es

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23, 26 Y CAPÍTULO VIII (ARTS. 48 A 55) DEL ACUERDO GENERAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES 2018-2021, A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa a la subsanación de los artículos 23, 26 y capítulo VIII (arts. 48 a 55) del Acuerdo General del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos Municipales 2018-2021, a requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 4296-2018

**PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LOS ARTICULOS 23, 26 Y CAPITULO VIII (ARTS. 48 A 55) DEL ACUERDO GENERAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS MUNICIPALES 2018-2021, A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA.**

*Visto que con fecha 19 de enero de 2018, en sesión Extraordinaria el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Acuerdo General entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los funcionarios a su servicio y de los Patronatos Municipales. (Publicado en BOP Córdoba, número 59 de 26 de marzo de 2018).*

*Visto que se ha recibido en este Ayuntamiento de La Carlota, por parte de la Delegación del Gobierno en Córdoba, el 20 de abril de 2018, número de registro de entrada 5504, requerimiento de subsanación/anulación del artículo 23. Modificación de los sistemas de producción, del artículo 26. Mejoras de empleo y del Capítulo VIII. Régimen Disciplinario.*

*Vista el Acta de la sesión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Carlota, de 9 de mayo de 2018, en la que se dio cuenta del contenido del requerimiento de subsanación/anulación, y en la que se llegaron a los acuerdos que constan en la misma.*

*Vista la Resolución 1187/2018, de 10 de mayo de 2018, en la que se avocan las delegaciones efectuadas a Resolución de Alcaldía número 2019, de fecha 31 de julio de 2017, a Doña. Carmen Suanes Crespo, referentes a la Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, mientras persista su baja laboral por maternidad.*

*Visto el Informe de Secretaría número 16-2018, de fecha 16 de mayo de 2018.*

19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

pe\_firma\_largo\_difus\_01

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- ANULAR íntegramente el contenido del artículo 23. Modificación de los sistemas de producción,** del Acuerdo General del personal funcionario entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus patronatos municipales.

**SEGUNDO.- SUBSANAR íntegramente el contenido del artículo 26. Mejoras de empleo,** del Acuerdo General del personal funcionario entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus patronatos municipales, en el sentido de dejar sin efecto el artículo 26, remitiendo en la regulación de la mejora de empleo al artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la reforma de la Función Pública.

**TERCERO.- SUBSANAR íntegramente el contenido del Capítulo VIII. Régimen Disciplinario** (arts. 48 a 55), del Acuerdo General del personal funcionario entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus patronatos municipales, en el sentido de **dejar sin efecto los artículos 48 a 55**, remitiendo la regulación del régimen disciplinario del personal funcionario al Título VII (arts. 93 a 98) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**CUARTO.- NOTIFICAR a la Delegación del Gobierno en Córdoba el contenido del presente acuerdo.**

**QUINTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba el contenido del presente acuerdo,** sometiendo el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**SEXTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.**

**SEPTIMO.- Dar traslado del expediente al Negociado Municipal de Personal, a efectos de continuar su tramitación.**

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, cede la palabra a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Una vez aprobado el acuerdo general y el convenio, como resultado de la negociación en la mesa general, se aprueba por el pleno del Ayuntamiento el 19 de enero de 2018 y a parte se manda a publicar. Para la aprobación definitiva se tiene que emitir un dictamen de diferentes instancias, una de ellas de la delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, por la consejería correspondiente, y como resultado de este informe se recibe el día 20 de abril de 2018, un requerimiento en el cual se nos solicita que bien se anule o subsane las deficiencias que han apreciado en el texto.







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En este sentido, nos indican que el artículo 23 que regula la modificación de los sistemas de producción; el artículo 26 que regula las mejoras de empleo y el capítulo VIII que se refiere al régimen disciplinario, nos indican que no se corresponde con la legalidad, con lo cual hay que modificarlo.

Se reunió la mesa de negociación y se le comunicó las deficiencias que se habían detectado y que tenían que ser subsanadas, acordándose en el seno de la mesa, trasladar estas deficiencias no sólo en el acuerdo general de funcionarios con el Ayuntamiento sino también al Convenio Colectivo con los laborales, ya que en el convenio colectivo los trabajadores laborales tienen un margen de negociación más amplio que los funcionarios, pero también ha sido uno de los principios básicos de la negociación el alcanzar la equidad, la igualdad en las condiciones de trabajo, tanto de funcionarios como trabajadores laborales. Por lo tanto, se consideró en la mesa que era incoherente mantener una regulación distinta para ambos colectivos y el sentido de la subsanación deber ser según nos indican en el requerimiento para el artículo 23, la anulación y para el artículo 26 y el capítulo VIII hacer una revisión a la legislación aplicable.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta

“Desde Ganemos La Carlota no tenemos que añadir nada a un requerimiento legal de subsanación por parte de la Delegación de Gobierno en Córdoba y a la aprobación por parte de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento reunidas las partes. Aprobación.”

Seguidamente hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

“A raíz del requerimiento de anulación o subsanación de algunos aspectos y disposiciones del acuerdo general entre el ayuntamiento y los trabajadores/as municipales, promovido por la Delegación del Gobierno en Córdoba para los artículos 23, 26 y el capítulo VIII, de Régimen Disciplinario, debemos recordar que ya en el informe conjunto de la secretaria anterior e intervención municipal se concretaban diversos reparos al acuerdo general, por incumplir determinados preceptos legales de rango superior en algunos de sus artículos.

Por muy bien que nos pueda parecer el articulado convenido en este acuerdo general, no podemos ignorar que la legislación estatal no deja margen de maniobra en muchos aspectos de la reglamentación, y obliga a adaptar el contenido de los artículos recurridos o requeridos por la delegación de gobierno a la propia ley estatal, sin más remedio que acatarlo.

Por lo tanto, votaremos a favor de la propuesta que se hace desde la Secretaría municipal, entendiendo que no podemos votar en otro sentido, que implicaría incumplir la ley, que nos obliga a todos y todas. “

A continuación don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Esto es más que nada una subsanación para ajustarse a la actual legislación, lo vemos adecuado, no nos vamos a oponer en este punto, por tanto nuestro voto es a favor.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*[Siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos abandona la sesión D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo, Concejala del Grupo Político Municipal PSOE].*

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2018.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa al Expediente de modificación de crédito, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto 2018, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“MEMORIA PROPUESTA DE CONCEJAL DE HACIENDA**

*Ante la existencia operaciones aplicadas a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” y que recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas no registradas en otras cuentas del Plan, siendo precisa su aplicación al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, mediante el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2017, según los estados financieros y contables resultantes de dicha liquidación, por medio de la presente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

*Se presenta la presente Memoria Propuesta justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, motivada por el reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2017 y anteriores, que carecen de financiación específica, mediante la concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en base a lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Los servicios que presta este Ayuntamiento, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan en el documento ANEXO, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores.*

22

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Dichos gastos no cuentan, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, o resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En virtud de lo expuesto, se propone:

1ª Incoar y aprobar el expediente de modificación de créditos n. °17.0/2018 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
9200	22693	Liquidación AEAT Expte Responsabilidad Solidaria Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.	0	176.625,04	176.625,05
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS GASTOS 2017</b>			<b>0</b>	<b>176.625,04</b>	<b>0</b>

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
9200	22707	Contrato de Vigilancia de la Salud	42.541,11	6.460,00	49.001,11
1510	61119	Obras Urbanización Sistemas de Cooperación	450.000	23.301,00	472.581,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO GASTOS 2017 Y ANTERIORES</b>				<b>29.761,00</b>	

1300	15100	Gratificaciones Policía Local	56.257,09	15.555,93	71.813,02
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO APLICADOS EN CTA 413 AÑO 2018</b>				<b>15.555,93</b>	

<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>				<b>45.316,93</b>	
<b>TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS</b>				<b>221.941,97</b>	

2.º - Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con cargo al remanente líquido de tesorería 221.941,97 euros  
Total financiación modificaciones de créditos 221.941,97 euros

Es todo cuanto tengo a bien proponer, no obstante, el Pleno resolverá

El Concejal de Hacienda, Francisco Javier Martín Torres. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].

**ANEXO A LA MEMORIA PROPUESTA**

**Relación de gastos que requieren de Crédito Extraordinario:**

Partida: 9200-22693 Liquidación AEAT Expte Responsabilidad Solidaria Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

Gex: 6425/2017: Acuerdo de la Sra. Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, 15 de septiembre de 2017, de derivación de responsabilidad solidaria (disp. adicional 7ª LGT) por el que se declara responsable solidario de las deudas del contribuyente PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO SA, al Ayuntamiento de La Carlota por importe de 176.625,05 €.

**Relación de gastos que requieren de Suplemento de Crédito:**

Partida 9200-22707 Contrato de Vigilancia de la Salud

Acreedor: CUALTIS, S.L.U

Factura: Factura N.º 172853 de fecha 21/12/2017 Exámenes de salud

Importe: 6.460 euros

Partida 1510 61119 Obras de Urbanización SUS I-9 y Sistemas de Cooperación

SAU R.1 2016				
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
Áridos y Hormigones Carbonell S. L	02/10/2339	31-12-16	181,50 €	Hormigón para línea de teléfono en zona Colegio Nelson Mandela
Riegos y Fontanería Paco Recortes S. L	A/16005389	14-11-16	296,99 €	PVC de canalización para zona Sau R.1
Excavaciones Bienvenido	11	22-03-16	7.925,50 €	Adecuación de calle zona Sau R. 1
Hormigones Prebesur	16000837	15-08-16	506,99 €	Hormigón para acerados
Hormigones Prebesur	16000961	23-09-16	242,00 €	Hormigón para Calle Europa, Holanda
Navarro Osuna S. L	1600159	31-10-16	1.024,74 €	Material de Construcción para Calle

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

				Nuevas Poblaciones
			<b>TOTAL</b>	<b>10.177,72 €</b>
<b>SAU R.1 2017</b>				
Hnos. Camas Pérez S. L	1/000125	31-01-17	1.578,29 €	Arquetas y tapa marco para zona Sau R. 1
			<b>TOTAL</b>	<b>1.578,29 €</b>
<b>SAU R2 2016</b>				
Hnos. Camas Pérez S. L	1/001718	29-08-16	852,42 €	Material de construcción para zona campo de fútbol
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1604482	13-09-16	9,32 €	Tapas de agua para acerado
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1604781	03-10-16	73,10 €	Material de fontanería para acerados
Hnos. Camas Pérez S. L	1/002027	30-09-16	484,61 €	Material de construcción para acerados
Hnos. Camas Pérez S. L	1/002257	24-10-16	1.784,92 €	Material de construcción para acerados
			<b>TOTAL</b>	<b>3.204,37 €</b>
<b>SAU R2 2017</b>				
Hnos. Camas Pérez S. L	1/000138	31-01-17	533,55 €	Material de construcción para Calle Gran Carlota
Hnos. Camas Pérez S. L	1/001254	26-05-17	25,41 €	Material de construcción para calle del SAU R2
Araceli Carmona Dovaio	11	02-05-17	556,60 €	Metros de hormigón fratasado SAU R2
Hnos. Camas Pérez S. L	1/001037	30-04-17	2.482,56 €	Material de construcción para calles del SAU R2
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1702103	03-05-17	34,50 €	Material de fontanería para obra en calles del SAU R2
Hormigones Prebesur	17000528	30-04-17	992,20 €	Metros de hormigón para SAU R2
Hnos. Camas Pérez S. L	S1/000071	30-04-17	68,97 €	Horas de camión trabajos en SAU R2
Ingeniería de Alta y Baja Tensión	17/0002	08-02-17	1.703,77 €	Material de Electricidad para Calle Fuente Palmera
Hormigones Prebesur S. L	17000247	30-03-17	435,60 €	Hormigón para Avda. de La Colonización
Hormigones Prebesur S.L	17000949	31-07-17	166,98 €	Hormigón para obra en Calle Fuente Palmera

25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1704344	31-07-17	252,21 €	Material de fontanería para obra Calle Fuente Palmera
Navarro Osuna S. L	1700144	24-10-17	1.020,27 €	Material de construcción para calle Fuente Palmera
Hierros y armaduras del Sur S. L	1/000063	26-04-17	68,00 €	Paños de Mallazo para obra en obra calle
		<b>TOTAL</b>	<b>8.340,62 €</b>	
<b>TOTAL FACTURAS SISTEMAS DE COOPERACION PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO</b>			<b>23.301,00 €</b>	

Partida 1300 15100 Gratificaciones Policía Local

Gex 593/2018: Relación se servicios extras realizados por Policía Local entre los días 01/12/17 al 31/12/17.

- Nocturnos y Festivos	3.712,97
- Extras Policía Local	11.842,96
<b>Total</b>	<b>15.555,93»</b>

Visto el Informe de Intervención al expediente de modificación de crédito, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria, de fecha 15 de mayo de 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*“Proponemos una modificación de créditos, en concreto, generar un crédito extraordinario para crear una partida nueva, para atender el pago de una deuda de la empresa municipal y, por otro lado, suplementar el crédito de tres partidas; una para el contrato de vigilancia de la salud, por los reconocimientos médicos; otra la partida de sistemas de cooperación, por pequeñas obras en planes parciales; y por último, la partida de gratificaciones a los miembros de la Policía Local. En su totalidad, la modificación que se propone suman un total de 221.941,97 €.*

*En el siguiente punto entraremos más a fondo de estos gastos y se propondrá aprobar, habiéndole dado cabida dentro del crédito generado en este punto.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta

*“Desde Ganemos La Carlota vemos de nuevo, aunque se nos niegue cada vez que lo planteamos, como tenemos que tocar los presupuestos aprobados tan sólo hace 4 meses. Es algo que se viene repitiendo de manera asidua a pesar que es una herramienta que como ha informado el*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*intervenir en numerosas ocasiones debería ser de carácter extraordinaria y debería ir suprimiéndose. Pero muy en contra de eso, tenemos la primera de las dos que tocamos el presupuesto en un año.*

*Cuando nosotros y nosotras manifestamos nuestro rechazo a los presupuestos, entre otras muchas cosas (ningún proyecto de municipio, pocos planes en materias claves, etc.), era por cuidar de cuadrar unos números con la seguridad que les da la mayoría absoluta de tocarlos todas las veces que sean necesarios hasta cuadrar el euro. Cómo decíamos, ya veremos en qué lo gastamos y aquí tenemos la prueba.*

*Nos encontramos facturas de años anteriores que bien podían haber sido presupuestadas en su momento si hubiera un rigor a la hora de elaborarlos, pero el corta y pega es lo que tiene. Mayor previsión para no cometer los mismos fallos año tras año.*

*Y seguimos, entre todo esto, pagando aunque digan que se va a recuperar (sinceramente lo esperamos que creemos que no va a ser tarea fácil) la excelente idea que un día se tuvo en este pueblo por parte de las autoridades de entonces (los y las mismos que estáis gobernando ahora) de hacer un macro polígono con un no claro fin a las vistas de los resultados. No nos cansamos de decir a la ciudadanía que ese macro polígono es un agujero negro que devoró la Promotora que podría estar ofreciendo vivienda pública a nuestros y nuestras jóvenes y personas que lo necesitan. Somos de los pocos municipios que no contamos con ese recurso. Pero aquí todo va bien, porque como me preguntaron cuando entré de concejal en esta corporación si sabía de gestión, ahora tendría argumentos suficientes para contestarle sobre lo que no se debe hacer, a no ser que se pensara que la buena gestión es esto.*

*Nos siguen llegando reclamaciones de deuda de la Promotora, enganchada y liquidada por el macro polígono, en este caso de la Agencia Tributaria al que de nuevo tenemos que hacer frente, con la escasa perspectiva de recuperar tantísimo derroche. Pero todo va bien, ¿verdad?.*

*Como siempre hemos comentado, podemos estar en la legalidad, cumplir la regla de gasto y cualquier índice que se quieran inventar el gobierno de turno para quitar poder a los ayuntamientos, pero la gente tiene muchas necesidades y el pueblo reclama inversiones y horizonte. Pero aquí estamos poniendo parches para cumplir unos números que desde su origen eran totalmente irreales. Gestión me decían.*

*Y cuando llega la posibilidad de invertir el superávit del curso pasado, como otros municipios lo han hecho en infraestructuras y necesidades sociales, nosotros y nosotras a tapar huecos. Increíble pero cierto. Nos esforzamos por seguir pagando deudas y así estaremos siempre ya que no somos capaces de generar ni riqueza ni valor añadido a nuestro pueblo.*

*Por último decir que no queremos ser partícipes de esta forma de llevar la gestión y las cuentas pues creemos que son perjudiciales para el municipio y sus habitantes. Ya lo hemos manifestado en varias ocasiones y esperamos que sepan explicárselo a la ciudadanía, que si conocieran estas prácticas se podrían plantear su adecuación. Pero lo de la participación ciudadana, ya sí eso, para otra ocasión. No aprobación, por no estar conforme con la forma en que se ha gestionado..”*

Seguidamente hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

“Se nos pide que aprobemos un suplemento de crédito por valor de casi 222000 €, destinado a cubrir deudas de 2017 y 2016, que no pudieron ser consignadas o no se previeron en los presupuestos anteriores.

Esta modificación de crédito sería con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ajustado de 2017, que asciende a la cantidad de 1.564.793 €.

De las deudas presentadas para justificar la necesidad de esta modificación de crédito, la de mayor cuantía la supone el pago de una parte de la liquidación del expediente incoado por hacienda por la responsabilidad solidaria del ayuntamiento con deuda de la promotora municipal, expediente que está recurrido, según nos informa el responsable de la intervención municipal, y que suponen 176.625.04 €. Con respecto a este expediente, se nos explica que, de no aceptar el pago, las posibles subvenciones que pudieran venir por parte del Estado quedarían paralizadas, lo que, evidentemente, no conviene en absoluto.

Se detalla otra deuda por valor de 6460 € con la empresa para vigilancia de la salud, por revisiones sanitarias a los/as trabajadores/as que han prestado servicio en el ayuntamiento por diferentes programas de empleo. Con respecto a esto, yo propongo que en los próximos presupuestos se consigne una cantidad suficiente para cubrir los diferentes planes de empleo que pudiesen venir de otras administraciones, aunque lo sea en demasía, y así evitaremos estas modificaciones de crédito al año siguiente.

15.555,93 € son en concepto de gratificaciones a la policía local (horas extras). Entendemos que este concepto sí es difícilmente previsible, pues depende de muchos factores imposibles de prever (bajas médicas, accidentes, eventos, etc.) nada que oponer.

Y el resto de la modificación propuesta es en concepto de “obras de urbanización de sistemas de cooperación” y en este concepto sí pensamos que se puede tener mayor previsión, tal y como se expresa en los reparos puestos por el propio interventor en su informe. Por este concepto vienen facturas de 2017 y 2016, que no tenían cabida en las partidas habilitadas a tal efecto, y en algunos casos ni siquiera había partida.

Por otra parte, hablando de la urbanización por sistema de cooperación de diferentes sectores, debo recordar y apremiar al equipo de gobierno para el cobro del importe de las obras, que deben ser satisfechos por los parcelistas, tal y como marca la ley. Si es necesario por la situación económica, instamos a que se hagan planes de pago aplazado, pero no puede ser que el retraso siga incrementándose indefinidamente.

En cualquier caso, la culpa de la poca eficacia o la falta de previsión no la tienen los proveedores del ayuntamiento, por lo que vamos a aprobar la propuesta de modificación, no sin decir que esta práctica de tener dos modificaciones de créditos al año, que se viene sucediendo año tras año, debería acabar, o, al menos, limitarse a los gastos verdaderamente imprevisibles. Por otra parte, es evidente que el remanente de tesorería tiene saldo suficiente para cubrir sobradamente el incremento de crédito propuesto. Aprobación.”

Acto seguido hace uso de la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

*“En este punto del Pleno del día de hoy nos encontramos de nuevo con un expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y un reconocimiento extrajudicial de crédito para facturas y gastos del 2017 y años anteriores.*

*Y a pesar de la excepcionalidad que se les atribuye a estas figuras, parece ser que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento lo ha tomado como una habitualidad. No hay un pleno en el que no se nos presente para su debate y votación un expediente de este tipo.*

*El importe total de estos gastos, que van a ser atendidos por el Remanente de Tesorería de ejercicios anteriores asciende a 221 942 euros.*

*Desglosando las partidas nos encontramos con “Gratificación a la Policía Local” (15555 euros), “variación en el crédito del Contrato de Vigilancia de la salud” (6460 euros), “crédito por urbanización por el sistema de cooperación” (23301 euros) y “liquidación del expediente de responsabilidad solidaria de la AEAT” (176625 euros).*

*En cuanto a la declaración por parte de la AEAT de la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de La Carlota frente a las deudas tributarias, que con ella tenía, la sociedad Promoción y Desarrollo Carloteño, nos encontramos con otra sorpresa que van a tener que pagar de sus bolsillos todos los carloteños. Otros 176625 euros de perjuicio para las arcas municipales por la mala gestión llevada a cabo en la empresa municipal que se encuentra en liquidación. Esta empresa parece un pozo sin fondo. Y lo peor, todo esto lo tienen que pagar todos los carloteños de su bolsillo. Usted sabe todo lo que se podría haber hecho en nuestro pueblo con el dinero que no hubiese tenido que pagar el Ayuntamiento si se hubiese llevado una gestión. Es mucho dinero, mucho dinero. Unos cuantos de millones de euros.*

*En cuanto a las facturas que se van a imputar por costes del sistema de cooperación de urbanización del SUS-19 son 23 301 euros más de los 450 000 recogidos inicialmente. Gastos que está asumiendo el Ayuntamiento de La Carlota, y que ni siquiera los propietarios de parcelas y propiedades afectadas por los planes urbanísticos saben que tendrán que abonar ellos. Parece ser que ya en origen, al implementar este sistema de urbanización, no se les comunicó a estos propietarios que deben ser ellos los que asuman estos costes.*

*Por estas razones nuestro voto es en contra.”*

En el turno de réplica, don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos:

*“En cuanto a la aprobación de los presupuestos de este año y de los anteriores como se dice, no es un corta y pega como se hace, pues al no estar gobernando no sabéis el trabajo y el esfuerzo que hay detrás de todos los compañeros para elaborar un presupuesto de más de tres millones de euros de este año 2018.*

*En cuanto a la utilización del remanente positivo de tesorería, sólo para esto, junto para lo malo que se ha dicho que somos para la cuentas, existe el remanente positivo de tesorería que es de más de un millón y medio de euros para el año 2017; el quinto año consecutivo que este remanente es positivo, quizás a lo mejor, no somos tan malos para las cuentas.*

29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

*Deciros que lo que se va a destinar para esta modificación son 221.000 euros, el resto llegará a lo largo del año que vendrá para su aprobación los proyectos que se van a hacer con las inversiones financieramente sostenibles; vamos a utilizar el resto de remante dentro de lo que la ley nos permita.*

*Le voy a dar la vuelta a una pregunta del grupo popular que le ha dicho al Alcalde que ¿sabe todo lo que se podría hacer con la deuda que viene arrastrando la promotora? Y, sabéis ustedes ¿cuántos equipamientos, infraestructuras, viviendas sociales, naves industriales se han hecho con la promotora?."*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto en contra de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente número 17.0/2018 (GEX número 4246-2018), de modificación de crédito del vigente presupuesto, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en la forma detallada en la parte expositiva de este asunto.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el expediente número 17.0/2018 (GEX número 4246-2018), de modificación de crédito del vigente presupuesto, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

**TERCERO.** - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, RELATIVO A FACTURAS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa

30

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa a expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo a facturas y gastos del ejercicio 2017 y anteriores, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

*Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 221.941,97 euros.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.*

*Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente, propuesta de Acuerdo:*

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.** - Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente N.º. 17.1/2018, por un importe total de 221.941,97 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Partida: 9200-22693 Liquidación AEAT Expte Responsabilidad Solidaria Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.

**Gex: 6425/2017:** Acuerdo de la Sra. jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, 15 de septiembre de 2017, de derivación de responsabilidad solidaria (disp. adicional 7ª LGT) por el que se declara responsable solidario de las deudas del contribuyente PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO SA, al Ayuntamiento de La Carlota por importe de 176.625,05 €.

Partida 9200-22707 Contrato de Vigilancia de la Salud

Acreedor: CUALTIS, S.L.U

Factura: Factura N.º 172853 de fecha 21/12/2017 Exámenes de salud.

Importe: 6.460 euros

Partida 1510 61119 Obras de Urbanización SUS I-9 y Sistemas de Cooperación

SAU R.1 2016				
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Áridos y Hormigones Carbonell S. L	02/10/2339	31-12-16	181,50 €	Hormigón para línea de teléfono en zona Colegio Nelson Mandela
Riegos y Fontanería Paco Recortes S. L	A/16005389	14-11-16	296,99 €	PVC de canalización para zona Sau R. 1
Excavaciones Bienvenido	11	22-03-16	7.925,50 €	Adecuación de calle zona Sau R. 1
Hormigones Prebesur	16000837	15-08-16	506,99 €	Hormigón para Acerados
Hormigones Prebesur	16000961	23-09-16	242,00 €	Hormigón para Calle Europa, Holanda
Navarro Osuna S. L	1600159	31-10-16	1.024,74 €	Material de Construcción para Calle Nuevas Poblaciones
<b>TOTAL</b>			<b>10.177,72 €</b>	
<b>SAU R.1 2017</b>				
Hnos. Camas Pérez S. L	1/000125	31-01-17	1.578,29 €	Arquetas y tapa marco para zona Sau R. 1
<b>TOTAL</b>			<b>1.578,29 €</b>	
<b>SAU R2 2016</b>				
Hnos. Camas Pérez S. L	1/001718	29-08-16	852,42 €	Material de construcción para zona campo de fútbol
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1604482	13-09-16	9,32 €	Tapas de agua para acerado
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1604781	03-10-16	73,10 €	Material de fontanería para Acerados
Hnos. Camas Pérez S. L	1/002027	30-09-16	484,61 €	Material de construcción para Acerados
Hnos. Camas Pérez S. L	1/002257	24-10-16	1.784,92 €	Material de construcción para Acerados
<b>TOTAL</b>			<b>3.204,37 €</b>	
<b>SAU R2 2017</b>				
Hnos. Camas Pérez S. L	1/000138	31-01-17	533,55 €	Material de construcción para Calle Gran Carlota
Hnos. Camas Pérez S. L	1/001254	26-05-17	25,41 €	Material de construcción para calle del SAU R2
Araceli Carmona Dovao	11	02-05-17	556,60 €	Metros de hormigón fratasado SAU R2
Hnos. Camas Pérez S. L	1/001037	30-04-17	2.482,56 €	Material de construcción para calles del SAU R2
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1702103	03-05-17	34,50 €	Material de fontanería para obra en calles del SAU R2
Hormigones Prebesur	17000528	30-04-17	992,20 €	Metros de hormigón para SAU R2

32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Hnos. Camas Pérez S. L	S1/000071	30-04-17	68,97 €	Horas de camión trabajos en SAU R2
Ingeniería de Alta y Baja Tensión	17/0002	08-02-17	1.703,77 €	Material de Electricidad para Calle Fuente Palmera
Hormigones Prebesur S. L	17000247	30-03-17	435,60 €	Hormigón para Avda. de La Colonización
Hormigones Prebesur S. L	17000949	31-07-17	166,98 €	Hormigón para obra en Calle Fuente Palmera
Riegos y fontanería Paco Recortes S. L	A/1704344	31-07-17	252,21 €	Material de fontanería para obra Calle Fuente Palmera
Navarro Osuna S. L	1700144	24-10-17	1.020,27 €	Material de construcción para calle Fuente Palmera
Hierros y armaduras del Sur S. L	1/000063	26-04-17	68,00 €	Paños de Mallazo para obra en obra calle
		<b>TOTAL</b>	<b>8.340,62 €</b>	
<b>TOTAL FACTURAS SISTEMAS DE COOPERACION PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO</b>			<b>23.301,00 €</b>	

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

**Partida 1300 15100 Gratificaciones Policía Local**

**Gex 593/2018: Relación se servicios extras realizados por Policía Local entre los días 01/12/17 al 31/12/17.**

- Nocturnos y Festivos	3.712,97
- Extras Policía Local	11.842,96
<b>Total</b>	<b>15.555,93</b>

**TERCERO.-** Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

En La Carlota, a fecha de hoy, El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente:

*"Proponemos aprobar una serie de gastos que se realizaron en años anteriores, y en el momento de producirse no había partida presupuestaria para su aprobación. La fórmula que establece la ley para poder aprobarlas es esta, que el pleno levante el reparo del Interventor y proceder a su aprobación.*

*Decir que la cantidad en total del reconocimiento es muy baja, exceptuando quizás el pago a Hacienda; además, estos gastos no afectarán al presupuesto actual de 2018, ya que hemos podido*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

generar crédito con el remanente de tesorería positivo de años anteriores.

Entrando en los gastos en si, en primer lugar, un pago que la Agencia Tributaria nos reclama proveniente de la promotora municipal; no estamos de acuerdo con esta reclamación, está recurrida la liquidación, pero para que nos salga positivo el certificado de deudas del Ayuntamiento y poder optar a la solicitud de subvenciones, decidimos pagar esta deuda y seguir con el recurso en las diferentes instancias, si nos dan la razón el final, como así esperamos que sea, nos devolverá Hacienda el importe abonado.

En segundo lugar, se propone aprobar el gasto correspondiente a las revisiones de los trabajadores contratados por el Ayuntamiento, se han hecho más revisiones porque se han hecho más contratos que los previstos inicialmente en el contrato con la empresa para el 2017. En el contrato firmado en 2015, 2016, 2017, 250 revisiones al año, no se incluían los trabajadores del Profea, desde hace unos años si, de ahí que nos pasemos en unos 170.

En tercer lugar, se propone aprobar facturas correspondientes a trabajos realizados en diferentes planes parciales y actualmente están en ejecución, desde que la promotora liquidó, el Ayuntamiento asumió esta obligación de continuar con la urbanización de estos planes. Es poca la obra que se hace a lo largo del año, excepto en el macropolígono que como sabéis, si se está ejecutando una fase con un presupuesto importante, el resto de planes vamos un poco a demanda, con pequeñas actuaciones que hay que someter.

Por último, se propone aprobar el pago de las gratificaciones a la Policía Local, durante el mes de diciembre, ya que esta partida se acabó en 2017, sobre todo por las sustituciones que hubo que atender."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

"Una medida extraordinaria no es para utilizarla con facturas del marzo del 2016, eso es tener una mala praxis a la hora de elaborar los presupuestos. Aunque este grupo municipal no tenga experiencia en la elaboración de presupuestos en este ayuntamiento, nos parece que la experiencia de la que presumen le llevan a tener que reformar los presupuestos varias veces al año, con lo que no son ejemplo de gestión ni de experiencia al respecto.

Por último, señalar que el que haya un remanente en las cuentas municipales del 2017 no es sinónimo de buena gestión, ya que no se equilibran los números con las necesidades reales de la población. Y además, es un remanente irreal toda vez que sigue surgiendo deudas anteriores y no contempladas en los presupuestos, que les recordamos fueron aprobados hace sólo 4 meses. No aprobación."

Seguidamente hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

"Me remito a mi intervención del punto anterior, donde ya he expuesto nuestro punto de vista sobre las modificaciones propuestas en el crédito.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Este punto es justificación y consecuencia del anterior, en el que hemos votado afirmativamente, y no sería coherente votar en este de otra forma, aunque manteniendo los reparos expresados en el anterior.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“El reconocimiento extrajudicial de crédito de este punto ya lo hemos tratado en el punto anterior. Y al igual que en aquel punto nuestro voto es en contra.*

*Y en cuanto a lo expresado por en el concejal delegado de Hacienda, quiero decir que conozco que la empresa pública Promoción y Desarrollo Carloteño ha hecho muchas viviendas e infraestructuras. Pero estas mismas viviendas e infraestructuras podrían haberse hecho con otra gestión, que permitiese a la empresa pública incluso existir a día de hoy. Desde hace varios años hemos hecho público en medios de comunicación lo que expresamos en el consejo de administración de la Promotora, que su situación era muy delicada. Y pusimos sobre la mesa posibles soluciones para poder salir de aquella situación, pero no se nos escuchó. A día de hoy la empresa está en liquidación.”*

En el turno de réplica, don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

*“Es verdad que la creación de la promotora se resume en un principio que fue una buena idea, y de hecho se demostró que fue una buena herramienta para el desarrollo urbanístico de nuestro municipio.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto en contra de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*[Siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos abandona la sesión D. Doroteo García Crespo, Interventor Accidental de Fondos del Ayuntamiento].*

**SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa a la aprobación del Convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 4298-2018.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.**

Considerando que el Ayuntamiento de La Carlota está interesado en la colaboración con la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en Córdoba, en la organización, desarrollo y ejecución de las medidas impuestas por los órganos judiciales a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en su término municipal.

Considerando que los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivas y en otras medidas relacionadas las actividades objeto de la antedicha colaboración, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que de acuerdo con el Decreto 214/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 letra a) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía tienen delegadas competencias, en materia de justicia juvenil, para la firma de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta y realización de actividades reparativas derivada de la mediación y conciliación sin contraprestación económica, dentro de su respectivo ámbito provincial.

A tal efecto la Consejería de Justicia e Interior, ha remitido a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico, borrador del texto del Convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto de éste es:

“Constituye el objeto del presente convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de (LOCALIDAD): PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.”

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el Informe de Secretaría número 15-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47, 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 55 a 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto del borrador del “Convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS**

En , a de de 2...

**REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> Esther Ruíz Córdoba**, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, nombrada por Decreto 195/2017, de 5 de diciembre (BOJA núm, 236 de 12 de diciembre de 2017), en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 letra a) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior; y por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la firma, conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la Dirección General

37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

competente en materia de justicia juvenil, de los convenios de colaboración, sin contraprestación económica, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D. Antonio Granados Miranda**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.** El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el Decreto 214/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

**TERCERO.** Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización

38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre esta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de La Carlota (Córdoba): PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

### **SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.**

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

### **TERCERA. Requisitos de las actividades.**

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplando en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

#### **CUARTA. Compromisos de las partes.**

a) La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba., a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

#### **QUINTA. Protección de datos personales.**

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de dato de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

#### **SEXTA.- Cobertura de riesgos.**

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC)

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

#### **SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

#### **OCTAVA. Modificación.**

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

#### **NOVENA. Causas de extinción.**

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **DÉCIMA. Comisión de seguimiento e impulso.**

Se creará una Comisión de seguimiento e impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por Jefe del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **UNDÉCIMA. Naturaleza.**

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

#### **DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo ente las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA  
Por delegación de competencia  
prevista en el art.4.5 de la Orden  
de 21 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Fdo: Esther Ruíz Córdoba

Fdo. Antonio Granados Miranda.”

**ANEXO I.**

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LA MENOR.**

1	Mantenimiento de instalaciones deportivas.
2	Limpieza y mantenimiento de jardines y parques.
3	Mantenimiento de espacios públicos y mobiliario urbano.
4	Apoyo a Servicios de Protección Civil municipal.
5	Otras actividades relacionadas con servicios a la comunidad y a la población en desventaja social (acompañamiento a mayores, personas con discapacidad, etc.).
6	Apoyo a distintos Centros o espacios municipales donde puedan desarrollar actividades productivas (Espacio Joven, Centros de Atención a la Discapacidad, Centro de Servicios Sociales Comunitarios...)
7	Otras según necesidades, acordes al perfil de los/as menores y compatibles con su formación académica.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

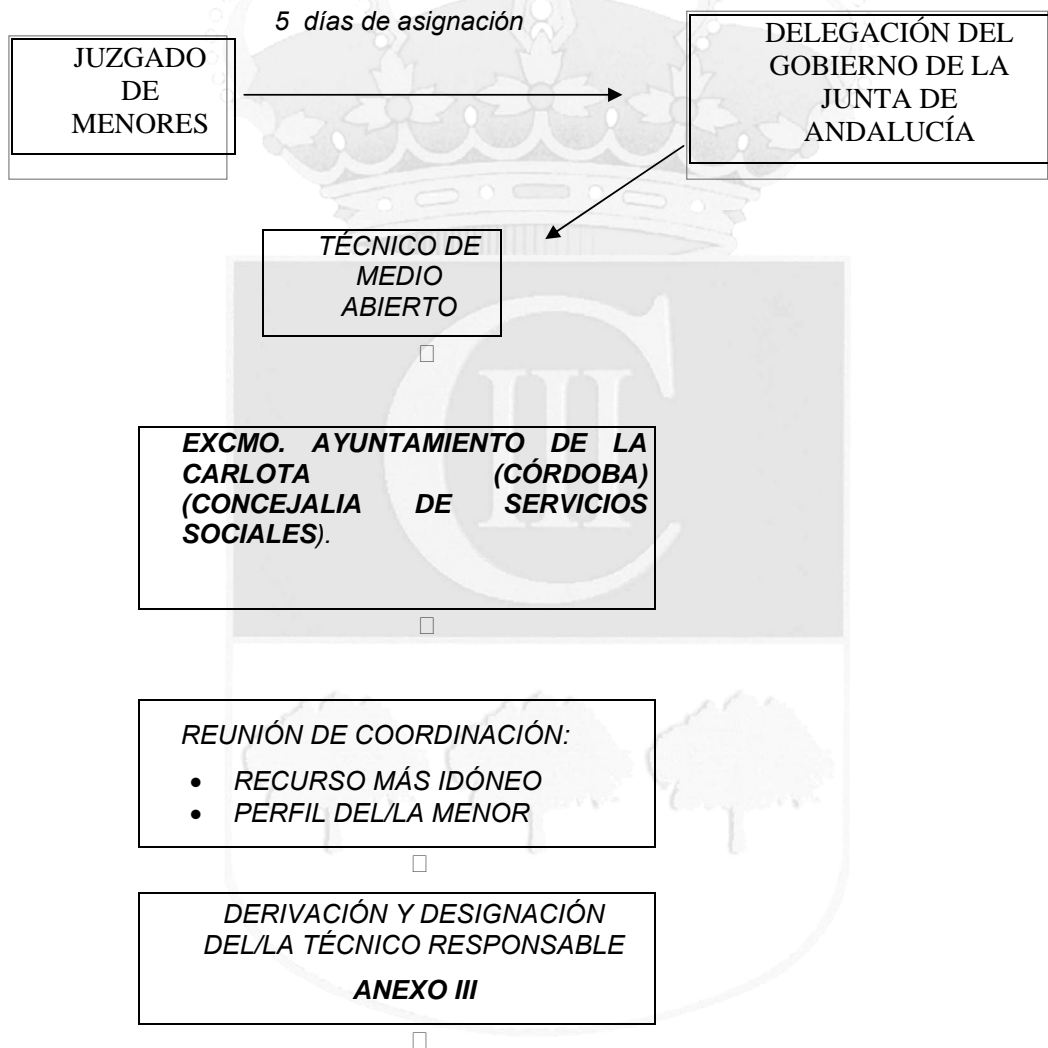
*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO II**

**ITINERARIO COORDINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) DE MENORES INFRACTORES/AS**



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
  
 (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

**REUNIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO:**

- **PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PBC Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (ANEXO IV)**
- **ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PBC Y TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (ANEXO V)**

□

**PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS**

*(Hojas de seguimiento diario y de control)*

**(ANEXO VI)**



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

**Código seguro verificación (CSV)** CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO III**

**DERIVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), PARA LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y /O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE) IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES/AS.**

- SOLICITADO POR:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA DE DERIVACIÓN:

TÉCNICO DE REFERENCIA ASIGNANDO AL/LA MENOR (Especificar lugar y teléfono de contacto):

- DIRIGIDO A:

Concejalías de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

DIRECCIÓN:

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO Y/O LUGAR DE TRABAJO	D.N.I.	OBSERVACIONES

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES Y/O TUTORES:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

- MOTIVO DE LA DERIVACIÓN:

o SENTENCIA JUDICIAL:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

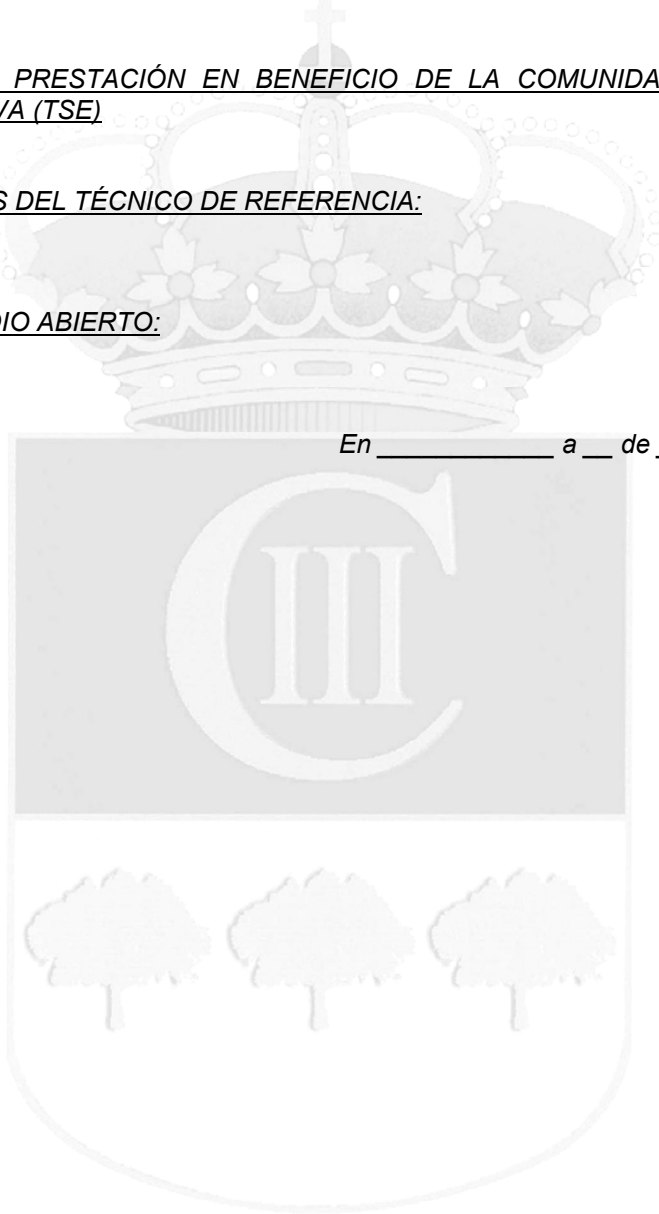
- MEDIDA IMPUESTA:
- OTRAS MEDIDAS APLICADAS AL/LA MENOR/ES:

- OBJETO DE LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE)

- ORIENTACIONES DEL TÉCNICO DE REFERENCIA:

- EQUIPO DE MEDIO ABIERTO:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO IV**

**PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)**

Emitido por:  
Fecha de emisión:

**I. DATOS PERSONALES DEL/LA MENOR.**

Nombre y apellidos:  
Fecha de nacimiento:  
Domicilio familiar:  
Medida:  
Expediente nº:

**II. ACTIVIDAD PROPUESTA.**

- 1- Actividades comprendidas.
- 2- Lugar de realización.
- 3- Temporalización.
- 4- Responsable del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- 5- Técnico del Equipo de Medio Abierto encargado del seguimiento del/la menor en la medida.

**III. JUSTIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA.**

**IV. OBJETIVOS A CONSEGUIR.**

Vº Bº:  
El Jefe de Servicio de Justicia

Fdo:  
Técnico de Medio Abierto.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018  
Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO V**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)**

**DATOS DEL/LA MENOR.**

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

**DATOS DE LA ENTIDAD.**

Nombre del encargado de la actividad y/o entidad:

Domicilio:

Teléfono:

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

- \*
- \*

**FECHAS Y HORARIO:**

**LUGAR:**

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

- \*
- \*

**OBLIGACIONES DEL/LA MENOR**

- \*
- \*



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ANEXO VI (HOJA DE SEGUIMIENTO)**

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:**

**PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE):**

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:**

	Actividades realizadas	Asistencia		Puntualidad		Actitud hacia los/las menores			Actitud hacia el/la responsable			Realización de las tareas		Incidencias u observaciones
		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
LUNES Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
MARTES Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
MIÉRCOLES Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
JUEVES Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
VIERNES Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
SÁBADO Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	
DOMINGO Fecha Hora		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No	

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Cárdenas III, 50  
CARLOTA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:

Nº DE DÍAS/HORAS DE PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE): \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

PRIMERA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada: Hora de salida:		

Marca con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para la realizar la tarea	

SEGUNDA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día: Hora entrada: Hora de salida:		
Día: Hora entrada:		

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Hora de salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora de salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora de salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora de salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora de salida:		

Marca con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para la realizar la tarea	

**SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.**

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**TERCERO.- Aprobado definitivamente el "Convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras", en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018  
Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**CUARTO.-** Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba y a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, [Fecha (16/05/18) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, quien manifiesta lo siguiente:

“La propuesta que se trae es la aprobación del texto del convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, es decir, que desde el equipo de gobierno estamos interesados en que se lleve a cabo este convenio porque afectaría a los menores que residan dentro del término municipal.

Así de este modo, conseguiríamos una intervención más eficaz con medidas judiciales como consecuencia de su conducta. Este convenio no presentaría gasto alguno para el Ayuntamiento, sólo a través de la Concejalía de Servicios Sociales se haría una propuesta de actividades para llevar a cabo que esta propuesta a su vez sería coincidente con las propuestas desarrolladas en el anexo I de dicho convenio.

Se tendría que aportar los medios físicos y humanos del propio ayuntamiento para poder realizar estas actividades, así como hacerles un seguimiento emitiendo el informe final pertinente; del mismo modo también se tiene que facilitar los controles de menores en su domicilio familiar los fines de semana.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Ganemos La Carlota nos parece bien el Convenio que se brinda desde Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía toda vez que puede ser una atención a la reeducación de los y las

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

menores infractores e infractoras.

*Pero nos hacemos la pregunta previa a todo esto. ¿Qué estamos haciendo para prever esa situación y que no haga falta utilizarla? ¿Le pedimos al cielo que no ocurra? Y es que es aquí donde entra nuestra reivindicación desde que estamos aquí ¿Dónde está el Plan Municipal de Juventud elaborado por y para ellos y ellas? En el pleno sobre presupuestos no se me dio ningún tipo de respuesta, porque posiblemente no la haya. Falta política municipal de juventud en todos los ámbitos en los que tienen necesidades (empleo, formación, vivienda, ocio, sexualidad, participación, etc...) y no creo que todo se cubra con la famosa argumentación de la transversalidad (vaya poco conocimiento y respeto por la juventud). Nuestra juventud se nos va laboral, ociosa y vivencialmente. No les estamos dando respuesta a sus necesidades y se supone que son nuestro futuro. Si no saben cómo hacerlo, déjense ayudar por la propia juventud y por el resto de entidades y organizaciones que puedan arrimar el hombro mediante una mesa para elaborar un Plan Municipal de Juventud. Y si sí saben como hacerlo, háganlo antes que nos quedemos sin ellos y ellas o tengamos que aplicar el presente convenio porque no hemos sido capaces de estar a al altura. Aprobación.”*

Seguidamente hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

*“Entendemos como buena cualquier colaboración de este ayuntamiento con otras administraciones o entidades destinada a mejorar las medidas reeducativas de personas jóvenes que hayan cometido infracciones contra las leyes o las normas de convivencia, por lo que, es buena medida la aplicación de las condenas del juzgado de menores en forma de trabajos al servicio de la comunidad, porque estos trabajos, bien orientados, contribuirán a la percepción de la necesidad de integración social de los/as menores infractores/as. Además, a nuestro juicio, el éxito de estos planes de reeducación condicionarán las sentencias futuras, orientándolas hacia este tipo de condenas reinsertadoras en lugar de las puramente punitivas, ineficaces e injustas en la mayoría de los casos, que no solucionan el problema, sino que lo agravan.*

*Nuestra preocupación es en cuanto al seguimiento de estas medidas reeducativas, si el ayuntamiento será eficaz en el control de esas medidas. No solo en la permanencia de fines de semana en el domicilio, sino, y principalmente de los trabajos en beneficio de la comunidad y las tareas socioeducativas, que necesitan una mayor planificación y compromiso para que sean realmente efectivas en el cumplimiento de los objetivos que pretenden.*

*Esperamos que el ayuntamiento se tome en serio este convenio colaborativo, porque de él depende el éxito o fracaso de la reinserción social de menores en buena medida.*

*Dicho esto, evidentemente, nos parece que hay que aprobar el convenio y poner todo de nuestra parte para llevarlo a cabo. Nuestro voto es favorable.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, doña Ana Isabel Osuna Muñoz, Segunda Portavoz Adjunta del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Nos parece que es un convenio bueno, ya que con él vamos y estamos apostando por la integración de este tipo de jóvenes y además, también es una forma para que tomen conciencia tanto de la importancia de su buena formación como de un buen puesto de trabajo. Nuestro voto es a favor”*

56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En el turno de réplica, doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos lo siguiente:

*“Señala que desde Servicio Sociales las educadoras trabajan día a día con las familias, indica que en el año 2018 no hay ningún caso y en el año 2017 de dieron dos casos aislados.*

*Con respecto a lo señalado por don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, procuraremos hacer un seguimiento que hasta ahora se ha hecho, son las trabajadoras sociales junto con las educadoras y la policía local, los que están en continuo contacto y hasta ahora no ha habido ningún problema, llevándose correctamente.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE ROTULACIÓN DE CALLES, RELATIVO A LA REDENOMINACIÓN DE CALLES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta de aprobación del expediente sobre rotulación de calles, relativo a la red denominación de calles en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3729/2018.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE ROTULACIÓN DE CALLES, RELATIVO A LA REDENOMINACIÓN DE CALLES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.**

*El día 4 de abril de 2017, entró en vigor la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, tras su aprobación en el Parlamento y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de fecha 3 de abril de 2017.*

*Esta ley nace con el respaldo y reconocimiento del movimiento memorialista, implicado en todo el proceso de su elaboración, con el objetivo claro de implementar una política pública integral de memoria en Andalucía que permita hacer valer los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.*

*Dicha Ley, en su Capítulo III Símbolos y Actos Contrarios a la Memoria Histórica y Democrática*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

prevé la eliminación de la simbología franquista encomendando a las administraciones públicas de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía:

**“Artículo 32. Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.**

1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.”

En cumplimiento de este mandato legal, este Ayuntamiento pretende la retirada de la nomenclatura de aquellas calles con nombres vinculados con el franquismo y la represión posterior a la guerra civil que incumplen la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en concreto calles existentes en el núcleo principal de población.

Consultado el callejero municipal, se puede comprobar que hay varias calles con nombres de personas que sustentaron al régimen dictatorial; por lo tanto el nombre de las calles que incumplen la referida Ley y su propuesta de red denominación, es como sigue:

- Calle Juan Jiménez, por Calle del Moral. Motivación del nuevo nombre, porque así se le conocía en tiempos pasados a la Calle Juan Jiménez.

-Calle Redonda de Juan Jiménez, por Calle Redonda del Moral. Motivación del nuevo nombre, por ser la paralela a calle del Moral.

- Calle Jose María Pemán, por Calle María Zambrano. Motivación del nuevo nombre, por tratarse de una filósofa y Humanista, del exilio, primera ganadora del Premio Cervantes, brillando con luz propia entre los nombres de las letras más importantes de su tiempo.

- Calle Alférez Gálvez, por Calle Francisco Afán. Motivación del nuevo nombre, por haber sido el último Alcalde antes del estallido en la Guerra Civil, realizando una magnífica gestión en la población.

Vista la propuesta de rotulación de calles, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrita por la Concejala-Delegada de Servicios Sociales.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente sobre rotulación de calles surgido como consecuencia del cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, con la red denominación de las siguientes calles existentes en el núcleo principal de población:

- Calle Juan Jiménez, pasa a denominarse Calle del Moral.
- Calle Redonda de Juan Jiménez, pasa a denominarse Calle Redonda del Moral.
- Calle Jose Maria Pemán, pasa a denominarse Calle María Zambrano.
- Calle Alférez Gálvez, pasa a denominarse Calle Francisco Afán.

**SEGUNDO.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidentencia para la tramitación de este Expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de Julio, según la redacción dada por Real Decreto 2.612/1996, de 20 de Diciembre, en el que establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, en concordancia con el apartado IV de la Resolución de 9 de Abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

**TERCERO.-** Que se le de traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Oficina del Censo Electoral, al Negociado Municipal de Estadística y al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones (Servicio Municipal de Gestión Catastral), para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias al respecto.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, quien manifiesta lo siguiente:

*“El cambio de los nombre de las tres calles que traemos para su aprobación por parte de este Pleno, se basa en lo establecido en Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y en la ley 52/2007, de 23 de diciembre.*

*Así en el artículo 15 de la ley nacional establece que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomaran las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar de la guerra civil y de la represión de la dictadura.*

*En el pleno municipal de 30 de octubre de 1980, se aprobó el cambio de algunas calles del municipio, en los acuerdos tomados en esta sesión plenaria se harían cambios significativos en los nombres del viario municipal. Así la calle General Franco, pasaría a llamarse avenida de La Paz; la plaza Queipo de Llano, pasaría a ser plaza de la Iglesia; la calle General Sanjurjo, pasaría a denominarse calle Severo Ochoa, etc.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En este pleno de 30 de octubre de 1980, se decide mantener las calles Juan Jiménez y Alférez Gálvez, a propuesta de dos miembros del plenario, a lo que debemos sumar la calle José M<sup>a</sup> Pemán. La propuesta que se presente hoy es la siguiente:

Las calles Juan Jiménez y Redonda Juan Jiménez, pasan a llamarse calle del Moral y Redonda del Moral, respectivamente.

El nombre de Juan Jiménez lo recibe un falangista carloteño muerto en los primeros momentos de la guerra civil, en el asalto al Ayuntamiento democrático de Palma del Río; el nombre que proponemos "del Moral" puede hacer referencia a la existencia de un moral o un moreal, dado que el cultivo de este tipo de árbol fue muy importante de la época de la colonización, este nombre es usado tradicionalmente por los vecinos para referirse a este calle, por tanto sería una forma natural y lógica de renombrarla.

La calle José M<sup>a</sup> Pemán pasará a llamarse calle María Zambrano; el nombre de José M<sup>a</sup> Pemán, en homenaje a uno de los intelectuales oficiales del franquismo, así se cree que fue Pemán el que acuñó términos como cruzada y movimiento nacional, es por ello que proponemos renombrar esta calle como calle María Zambrano. Esta poetisa, ensayista y filósofa malagueña aparece como un referente en la lucha de la mujer para su reconocimiento en el machista mundo de la intelectualidad de la primera mitad del siglo XX, sus ideas feministas y de izquierdas le llevarían a sufrir el exilio tras la guerra civil, hasta su regreso definitivo a España; Zambrano vivió en diversos países americanos y europeos, donde estaría en contacto con los principales intelectuales del exilio.

La calle Alférez Gálvez, pasará a llamarse calle Francisco Afán. El nombre anterior hacía referencia a un carloteño que en su vida militar llegaría a ser conductor del General Franco; el nombre propuesto para esta calle hace referencia al último Alcalde democrático hasta la transición Francisco Afán Otero, el Alcalde Afán fue engañado y entregado a los golpistas el 19 de julio de 1936 y conducido a Córdoba; el 3 de agosto de 1936 será fusilado en la cuesta de Los Visos. Esta calle está anexa a la plaza que lleva su mismo nombre, así de un homenaje a un legítimo representante de los carloteños, muerto a manos de los fascistas, no significaría ningún problema de adaptación por los vecinos, ni a ningún servicio que lleve para ellos."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

"Desde Ganemos La Carlota propusimos junto al Grupo Municipal de Izquierda Unida un proceso que comenzaba con el cambio de nomenclatura de algunas calles de nuestro municipio en cumplimiento con la Ley de Memoria Democrática de Andalucía. Por tanto celebramos que se haya hecho una propuesta de cambio y se haya tenido en cuenta nuestra petición.

No obstante la filosofía de ese escrito iba más allá de un simple cambio de nombre y pedíamos una comisión para el estudio de más casos de incumplimiento de la ley en el que seguramente hubieran aparecido nombres que bien merecerían ser utilizados, sobre de mujeres (carloteñas en la medida de lo posible) tal como solicitábamos en el escrito por ser de justicia y por haber muy pocas con nomenclatura femenina. Además, la idea cuando fue concebida era la de poder hacer un trabajo conjunto y poder participar (otra vez se me escapa el palabro) en este caso en concreto.







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Es por ello que nos felicitamos del cambio de nombre de estas calles pero solicitamos el compromiso de esta corporación para trabajar en el cumplimiento íntegro de la ley anteriormente citada. Aprobación.”*

Seguidamente hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

*“A raíz de una pregunta en un pleno, y un escrito firmado por los grupos municipales de Izquierda Unida y Ganemos La Carlota se propone en este pleno el cambio de nombre de varias calles de La Carlota, que mantienen aún nombres pertenecientes a personas de destacado carácter golpista y franquista, sean locales o estatales.*

*En el escrito mencionado se pedían además otras cosas, que me parecen de sentido común para el cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, como es que se realice una investigación de los nombramientos de hijo adoptivo u honores similares otorgados en el pasado a personas de catadura similar a los nombre hoy propuestos para su cambio, y de los que dábamos algún ejemplo. No hemos recibido respuesta alguna a esta petición. También se solicitaba que se eligieran, a ser posible, nombres de mujeres carloteñas de nacimiento o adopción que hubiesen destacado por su entrega o labor en favor de valores democráticos y solidarios con sus vecinos. Ninguno de los nombres propuestos cumple con estos parámetros.*

*Yo les propongo otros nombres alternativos: Ángeles Montesinos, cofundadora del primer colegio racionalista de La Carlota, llamado Centro Instructivo de Oficios.*

*O el de las hermanas Valle y Antonia Jiménez, de Los Algarbes, sindicalistas de pro, represaliadas y asesinadas por los golpistas en 1936.*

*O el de Margarita Horne, primera mujer titular de una industria en La Carlota, y a decir de testimonios recogidos, de una familia generosa y solidaria con propios y extraños.*

*O, en su defecto, en lugar de repetir nombre en plaza y calle de Francisco Afán, les propongo José Escribano Jiménez, que fuera Teniente de Alcalde con el anterior, e igualmente asesinado por los franquistas.*

*O el de Luis Romero Wic, que fuese Alcalde Pedáneo de Los Algarbes, y artífice de las candidaturas republicanas en La Carlota, que propiciaran el cambio de régimen en 1931.*

*En fin, como pueden ver, no es difícil hallar nombres merecedores de figurar en el callejero. Ustedes se han limitado a lo fácil: calle del Moral, Redonda del Moral y repetimos Francisco Afán, además de María Zambrano, que no me parece desacertado, por lo que significó como escritora y filósofa demócrata en sus ideas progresistas y avanzadas.*

*No es que yo esté en contra de los nombres propuestos, pero creo que deberíamos aprovechar la ocasión para poner otros más emblemáticos y que hagan justicia a una parte de nuestra historia.*

*Ah, y espero respuesta en cuanto al estudio de la concesión de honores a personajes*

61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*destacados del franquismo. Aprobación.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, don Miguel A. Cardoso Martínez, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“Nosotros en línea con los demás grupos políticos también estamos un poco desanjelados por como se ha hecho esto, creemos que se debería haber hecho una comisión con la idea de poder participar todos los grupos políticos, al igual como se han hecho en otras ciudades como Córdoba, Madrid, etc. y también, sobre todo, que se hubiera tenido en cuenta a los vecinos.*

*En la comisión informativa se dijo que se iba a hablar con los vecinos, cuando nuestra sorpresa, al hablar con algunos de ellos desconocen totalmente el tema y me refiero a vecinos de las mismas calles, yo creo que esto no es la manera de hacer las cosas, en un pueblo que todos nos conocemos, se debería haber hecho una Comisión para proponer nombre de algunas personas ilustres y haberlo consensuado también con los vecinos.*

*Nosotros también tenemos muchos nombres que aportar, por ejemplo los dos primeros alcaldes de la democracia podría haber sido, muchas personas ilustres, médicos, y no repetir nombres de calles y plazas, aunque adyacente se repite el nombre.*

*Vamos a votar en contra, no por el hecho del cambio de los nombres, sino por la no participación y mucho menos, por la no participación de los vecinos y el enfado que me consta de algunos vecinos por el cambio de estos nombres, sin avisar. Espero que cuando ya se cambien, a pesar de dar conocimiento a todos los organismos, se le de información también a todos los vecinos, uno por uno de esas calles.”*

En el turno de réplica, doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos:

*“Deciros que lo importante es cumplir con la Ley de la Memoria Democrática, que es la primera vez que se está cumpliendo con el tema de las calles; esto es un camino que está empezando y que vamos a seguir trabajando en ello, no es nada más que un comienzo de un largo campo de trabajo; por supuesto, nombres muchísimos, estamos abiertos a más, puesto que este no es un campo que se cierre hoy, esto continúa y continuará, por tanto tenemos que seguir trabajando en ello.*

*Os contestaremos por escrito, cuales son los pasos que vamos a seguir con respecto a lo que se va a hacer con la Memoria Histórica y Democrática.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, TRASLADO DE CONDOLENCIAS A VIUDA Y FAMILIARES POR EL FALLECIMIENTO DE D. ANTONIO LÓPEZ Y LÓPEZ, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, sobre la propuesta relativa al traslado de condolencias a viuda y familiares por el fallecimiento de D. Antonio López y López, por parte del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 4307-2018.

**TRASLADO DE CONDOLENCIAS A VIUDA Y FAMILIARES POR EL FALLECIMIENTO DE D. ANTONIO LÓPEZ Y LÓPEZ, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.**

El día 24 de abril de 2018 falleció D. Antonio López y López quien ejerció el cargo de Secretario General de esta Corporación Municipal de forma ininterrumpida desde el día 1 de Abril de 1977 hasta el 21 Febrero de 1999, tras haber sido nombrado Secretario General de este Ayuntamiento, en propiedad, según Orden Ministerial de Gobernación de 16 de Febrero de 1977, por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local, en Resolución del Concurso de Traslados, convocado el día 3 de Diciembre de 1975.

Dicha trayectoria fue premiada, en Pleno de este Ayuntamiento el día 19 de Febrero de 1999, con el reconocimiento a su persona como "Hijo Adoptivo de esta localidad".

El Ayuntamiento de La Carlota, en virtud de la trayectoria y labor de D. Antonio López y López lamenta su fallecimiento por lo que considera oportuno dar traslado del pésame a su viuda D<sup>a</sup> Josefina para que lo haga extensivo al resto de sus familiares.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/05/2018) y firma electrónicas].»

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, manifiesta que el pasado 24 de abril de 2018, falleció don Antonio López y López que ejerció el cargo de secretario general de esta Corporación de forma ininterrumpida desde el día 1 de abril de 1977 hasta el 21 de febrero de 1999, dicha trayectoria fue premiada en pleno de este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 1999, con el reconocimiento a su persona como Hijo Adoptivo de esta Localidad. Se propone desde este Pleno que el Ayuntamiento de La Carlota, en virtud de la trayectoria y la labor de don Antonio López y López lamentar su fallecimiento, con lo que se considera oportuno dar traslado del pésame a su viuda doña Josefina, para que lo haga extensivo al resto de su familia.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

*“Desde Ganemos La Carlota nos sumamos a este reconocimiento y condolencias por una persona que fue durante muchos años de la casa, que aportó sus conocimientos y trabajo desde los*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*primeros días de la democracia y que además es Hijo Adoptivo de ese municipio. Nuestro pésame a su familia y vaya desde aquí nuestro recuerdo. Aprobación."*

Seguidamente hace uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

*"Sí, evidentemente vamos a aprobar la propuesta, creo que no hay que añadir más palabras, sería redundantes."*

Acto seguido hace uso de la palabra, don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*"El Partido Popular suscribe las palabras de condolencia a la viuda de don Antonio López y López, quien fuera secretario de este Ayuntamiento durante 22 años."*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*[Siendo las veintidós horas y diez minutos, el Sr. Alcalde-Presidente indica que se va a efectuar un receso, reanudándose la sesión a las veintidós horas y veinte minutos].*

## **DÉCIMO. ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-**

### **Asuntos de Urgencia.-**

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

### **Mociones.-**

**1º.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 6.948, con fecha 21 de mayo de 2018, para la inclusión de una moción para instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Carlota a que se dirija al Parlamento Europeo para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesta por la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*"Francisco Javier Mengual Morales, concejal y portavoz del Grupo Municipal Ganemos La Carlota, al amparo de lo establecido previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

*Solicita que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente*

*Moción para instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Carlota a que se dirija al Parlamento Europeo para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesta por la Comisión Europea*

#### *Exposición de motivos*

*En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:*

*1--El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015". La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de 'tercer pilar' de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.*

*2--La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".*

*3- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales. "A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales". Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**los planes de pensiones individuales son muy regresivos**

Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5- La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros ... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6- La CE explica que el PEPP permitirá "garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto". La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standard&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

7- La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

**ACUERDOS**

66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CAB15A2B91ADD7F4C1F



CAB15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

1. El Ayuntamiento de la Carlota acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE.

2. El Ayuntamiento de La Carlota acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

3. El Ayuntamiento de la Carlota acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

En La Carlota, a 21 de mayo de 2018. Francisco Javier Mengual Morales, Concejal Portavoz de Ganemos La Carlota. Firma ilegible."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente:

"Estamos de acuerdo con el contenido de esta moción; en ella se define perfectamente el interés y la intención de la cúpula europea al lanzar al mercado la PEPP. Así, el propio texto de la comisión europea ya dice que:

*El PEPP no es un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.*

*Evidentemente, es una apuesta por planes de pensiones privados, al alcance de una minoría de la población, y que demuestra hacia dónde va la orientación de la propia comisión europea: desde luego, no hacia la garantía de pensiones dignas en los estados miembros, sino hacia la potenciación de planes privados alternativos a la necesaria protección de las pensiones públicas.*

*Nos parece descarado y contraproducente que, desde la dirección de Europa se contribuya a la creación de un producto financiero peligroso por lo inestable de las entidades inversoras de productos complejos, como éste, que ya provocaron la crisis que aun sufrimos, apostando al mismo tiempo por la desprotección de los más débiles a cambio de "hincarle el diente" al goloso mercado de las pensiones, haciendo que, poco a poco, el ahorro de la mayoría, ahora en manos de los estados, fluctúe hacia manos privadas, representadas por entidades de ahorro e inversión cuyo objetivo único es el beneficio de sus accionistas a costa de lo que sea.*

*Además, desde la Comisión Europea se fomenta la desgravación fiscal en todos los estados miembros de estos planes de pensiones privados, con un doble efecto: por un lado la menor recaudación fiscal de los estados donde el efecto evidente de limitación de la capacidad de esos estados de inversión y cobertura social, y por otro lado, la mayor tasa de beneficio de las propias entidades financieras.*

*En cualquier caso, pensamos que los argumentos definidos en esta moción justifican suficientemente y por sí mismos nuestro apoyo a la misma."*

Acto seguido hace uso de la palabra, don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*“Por segunda vez en el año en curso se presenta una Moción que hace referencia a las pensiones. En la convocatoria del Pleno anterior, fue el grupo de IU quien presentó una propuesta en defensa de las pensiones. En esta ocasión, es Ganemos quien la presenta con el matiz de los Planes de Pensiones privados. Más concretamente, la Moción se refiere al Producto Panaeuropeo de Pensiones Individuales que la Comisión Europea quiere poner en marcha antes de este verano.*

*Yo me alegro de que los grupos de IU y Ganemos se muestren tan interesados en la defensa y el mantenimiento de las pensiones porque precisamente eso es lo que se necesita en España. El Partido Popular ve necesario para poder garantizar las pensiones de ahora y de cara al futuro dos cosas:*

- 1º. El consenso de los grupos políticos para poder abordar las reformas imprescindibles.*
- 2º. Seguir creciendo en empleo. A más y mejor empleo, más y mejores pensiones.*

*Con respecto al Producto Panaeuropeo de Pensiones Individuales. Este no es más que un producto de pensiones privadas que podrá comercializarse en toda Europa y que vendrá a aportar numerosos beneficios a empresas y a ahorradores. Y es que:*

- Quienes ahorren con este producto tendrán más capacidad de elección ya que habrá numerosos proveedores y por tanto sacarán mayor provecho de la competencia.*
- Los consumidores saldrán favorecidos por las estrictas obligaciones de los proveedores, sujetas a normativas europeas. Por tanto estarán más protegidos.*
- Los ahorradores tendrán derecho a cambiar de proveedor, sea a escala nacional o internacional. Por lo tanto, aporta libertad de movimiento.*
- Países que aún no disponen de planes de pensiones ahora podrán disponer de estos beneficios.*
- Además, este tipo de ahorro viene acompañado del mismo tratamiento fiscal que los actuales planes de pensiones actuales, ni más ni menos.*

*Podemos discutir de si es el mejor ahorro del mundo o no invertir en planes de pensiones privados a largo plazo, pero no de que en definitiva, hacerlo siempre aportará beneficios para los ahorradores y para los comercializadores. Ni tampoco podemos discutir sobre la libertad de cada individuo de contratar los productos financieros que considere oportunos. O de comprarse el chalet que cada uno quiera.*

*Esta moción viene a este Pleno, como está llegando a otros muchos por parte de los grupos de izquierda para intentar confundir diciendo que pondrá en peligro las pensiones públicas, algo que no es cierto.*

*Hablar de que un plan de pensiones privado es malo para las pensiones públicas es equivalente a decir que la sanidad privada es perjudicial para la pública porque le elimina recursos o que la educación privada daña a la pública porque rebajará la calidad. Yo creo que esto está más que demostrado que no es así. Ningún gobierno, de ningún color político en democracia hasta ahora ha denostado, menospreciado o rebajado el sistema público de salud o de educación porque exista sanidad o educación privadas.*

*Así que estamos en contra de esta moción y a favor de un producto que lo que viene es a aportar seguridad, competitividad, transparencia y portabilidad para los pequeños ahorradores, en*

68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*comparación con los actuales planes de pensiones.”*

A continuación, hace uso de la palabra doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente

*“El grupo socialista va a apoyar los puntos de esta moción. Y lo hacemos porque siempre hemos apostado por una Unión Europea solidaria y social.*

*Nuestras propuestas siempre han tenido una dirección, que no es otra que dar soluciones a través de la figura de las pensiones públicas dignas, con un sistema público.*

*Creo que todos estamos de acuerdo en que el debate de las pensiones debe abrirse, además conteniendo reformas profundas y dentro de estas reformas no nos planteamos un producto financiero privado.*

*Este producto, que podría ser de obligado cumplimiento para los estados miembros, entre ellos España, implicaría un aumento de la desgravación fiscal y una promoción por parte de los estados de los planes de pensiones individuales (privados), lo que choca frontalmente con el mantenimiento del sistema público de pensiones.*

*Mucho nos tememos que lo que se intenta con este producto es facilitar el desarrollo de sistemas privados de pensiones, cuando sabemos que los planes de pensiones están fuera del alcance de la mayor parte de la población trabajadora.*

*Por tanto el producto y su reglamento no tienen la capacidad de cumplir con el objetivo.*

*Apoyamos la moción, como no puede ser de otra forma, solicitando un debate y reforma en el sistema público de pensiones, que asuma la responsabilidad que tiene de garantizar al ciudadano la protección frente a situaciones de necesidad.*

*Aquí la moción que se trae es de un producto tóxico complementario de las pensiones públicas, pero que solamente puede pagar aquellas rentas altas, beneficiando solamente a las rentas altas y favoreciendo los intereses privados y como consecuencia se adelgaza el estado de bienestar.*

*El PSOE y todos los partidos que han apoyado las medidas, podemos estar orgullosos de que siempre hemos estado a favor de las pensiones y que incluso en este año 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se han aprobado decretos reguladores para complementar las pensiones, cosa que no ha hecho el gobierno del partido popular. Nuestra postura es la de paralizar este tipo de producto y este debate para abrir un estudio profundo y solidario para las pensiones públicas.”*

En el turno de réplica, don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, contesta

*“Agradecer a Izquierda Unida y al PSOE el apoyo a la moción y contestar al Grupo Político Municipal Partido Popular que pueden presumir bastante poco de pensiones públicas y que pueden decir que lo privado no rompe con lo público, cuando la experiencia la tenemos perfectamente en Madrid o en Valencia, donde se está revirtiendo parte de lo que se hizo, en concreto en Valencia y en*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Madrid ya sabemos el colapso que ha habido en la sanidad por ese aspecto; y en el momento que apueste se pone un duro por la educación privada, obviamente eso seguro se está recortando de lo público.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**2º.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 6.947, con fecha 21 de mayo de 2018, para la inclusión de una moción para relativa a la creación de un refugio municipal para animales abandonados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*“La Carlota, a 21 de mayo de 2018.*

*El Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes, Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta al Pleno Municipal de La Carlota la siguiente Moción:*

*El objetivo del bienestar animal constituye un compromiso que debe asumir cualquier sociedad que se cimiente sobre valores democráticos, entendiendo el respeto al medio ambiente y a sus moradores humanos y no humanos como una porción del entramado social sobre la que debemos extender nuestros modelos normativos con rango de derechos universales. Un reconocido humanista decía que se puede juzgar a una sociedad por el trato que da a sus animales.*

*Además, como municipio, tenemos la obvia obligación de cumplir la ley, así:*

70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

La ley 11/ 2003 de protección animal de la Junta de Andalucía dice en el

## CAPITULO VI

*Animales abandonados y perdidos. Refugios y cesión de los mismos*

*Artículo 27. Animales abandonados y perdidos.*

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ley, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

Y también podemos leer en él:

*Artículo 28. Refugios para animales abandonados y perdidos y servicio de recogida y transporte.*

1. Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la presente Ley.

2. El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

3. El número de plazas destinadas a animales abandonados de que deberán disponer los Ayuntamientos se determinará reglamentariamente en base al número de habitantes y a los datos recogidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía de la localidad.

4. En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

5. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su cesión a terceros.

En nuestro municipio disponemos de un contrato con una empresa externa que viene con periodicidad quincenal a recoger animales abandonados de que se tenga conocimiento. Esto, a todas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

luces, es insuficiente para ejercer una labor efectiva de control de animales abandonados o perdidos, y de la proliferación incontrolada de gatos sin dueño.

En los últimos tiempos se ha dado algún paso hacia el bienestar animal con la creación del parque canino, aunque con muchas deficiencias.

Pero creemos que hay que ser más ambiciosos en la perspectiva de un plan de protección y defensa de los animales que interactúan con el ser humano, y, en este sentido, cumplir la ley de protección de los animales de la Junta. Para ello, pensamos que es indispensable la creación de un establecimiento adecuado para la tenencia y cuidado, de manera temporal, de aquellos animales que se recojan de la vía pública, sean abandonados o perdidos, o animales asilvestrados que supongan riesgo para la población o el tráfico rodado, así como facilitar que aquellas personas que, por el motivo que sea, no puedan seguir teniendo su animal de compañía, puedan darlos para su acogimiento en estas instalaciones.

Por otra parte, debemos establecer un protocolo claro para los casos de animales muertos en la vía pública, recordando que no se pueden depositar en los contenedores de basura, práctica absolutamente prohibida.

También debemos sacar partido a la experiencia y conocimiento en este campo de las numerosas personas de nuestro pueblo que, estoy seguro, se prestarían a la colaboración con el ayuntamiento en la tarea de cuidado a los animales que puedan estar en estas instalaciones, a la elaboración de políticas y concertación de acciones que sirvan para asegurar el bienestar de los animales abandonados, controlar su procreación, o la captura de animales peligrosos.

Un pueblo más cívico y receptivo hacia las condiciones de vida de sus animales nos dará una mejor imagen ante las personas que nos visitan.

Sería también una temeridad no tener control sobre las enfermedades de estos animales y la prevención de enfermedades zoonóticas (enfermedades que se contagian de animales a personas).

Por todo ello, proponemos al este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El pleno se compromete a dar los pasos necesarios para construir o utilizar alguna propiedad municipal para la creación de un refugio municipal para animales abandonados. con instalaciones adecuadas, solicitando para ello la colaboración de los profesionales de nuestro pueblo y la cooperación de personal voluntario que ayude al cuidado de los animales depositados en este refugio.

2.- El ayuntamiento se compromete a, al menos, iniciar la construcción o adaptación de este refugio en el plazo máximo de un año.

3.- Este pleno se compromete a la elaboración de una ordenanza municipal sobre animales abandonados y su puesta en práctica a la mayor brevedad posible, contando asimismo para ello con el asesoramiento de profesionales y personas con conocimientos y experiencia en el tema, así como la elaboración de protocolos de recogida de animales abandonados y animales muertos en la vía pública.







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

4.- *Estar vigilantes ante la proliferación de gatos asilvestrados, con el compromiso de aplicar el protocolo CES (captura, esterilización y suelta) en caso necesario. El ayuntamiento se compromete a defender el concepto sacrificio cero, promoviendo la política de esterilización.*

5.- *El Ayuntamiento hará campañas de concienciación ciudadana contra el abandono de animales el maltrato y la tenencia responsable de animales, sobre todo en la proximidad del verano, fecha en la que más abandonos se producen.*

*Fdo.: Juan Carlos Molina Alcántara, portavoz municipal de IULVCA. En La Carlota, a 21 de mayo de 2018. Firma ilegible.*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente:

*“Nos parece de vital importancia que los animales empiecen a tener unos derechos a la altura del siglo XXI y dejemos atrás las costumbres de abandonar o ejecutar a aquellos que no nos son útiles.*

*Es una necesidad abordar el tema con seriedad, no sólo en el aspecto de tener instalaciones para ello, tal como recoge la moción, sino en el de regular de manera local mediante una ordenanza para lo que sería interesante contar con personas, colectivos y asociaciones animalistas que se encuentran en nuestro municipio a modo de mayor implicación en este tema.*

*Por ello, y a la espera de la tramitación de la reforma de la Ley de Protección Animal, que esperemos su aprobación, por parte de Podemos Andalucía y cerca de 50 colectivos animalistas de Andalucía, aprobamos dicha moción.”*

Acto seguido hace uso de la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

*“El compromiso del Partido Popular con los animales ha sido latente siempre. Así, a finales de 2017 a iniciativa del PP se procedió a una modificación del Código Civil (y entre otras cosas para evitar que los animales puedan formar parte de la herencia en función de su valor monetario), y de dos leyes, la ley Hipotecaria (para impedir que la hipoteca se extienda sobre los animales) y la ley de Enjuiciamiento Civil (para evitar que estos embargables en caso de impago de rentas de sus dueños), que pretende eliminar la cosificación jurídica de los animales, y que estos sean considerados seres vivos dotados de sensibilidad. Con este cambio de norma lo que se pretendió fue darle mayor protección a los animales.*

*Entrando más a fondo en esta moción, desde el partido popular vemos una buena idea la construcción de un lugar para recoger animales sueltos, y garantizarles su seguridad y bienestar.*

*Nosotros hemos llevado en nuestro programe electoral la construcción de estas instalaciones, porque son necesarias en nuestro pueblo.*

*Por tanto nuestro voto a ser a favor. Pero nos gustaría ser partícipes en las decisiones que se tomen acerca de su ubicación, construcción, elaboración de la ordenanza y demás.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

A continuación, hace uso de la palabra don Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

*“El tema que trata esta moción es algo en lo que el equipo de gobierno y, más concretamente, desde el Área de Medio Ambiente, llevamos trabajando algún tiempo.*

*Desde el año pasado el Ayuntamiento tiene un convenio con Diputación para que una empresa preste el servicio de recogida de perros abandonados; esta empresa viene a diario, si hay servicios urgentes que vienen determinados en el convenio que tienen que venir de inmediato.*

*Tenemos un problema cuando hay necesidad de recogida de un perro abandonado, pero no es considerado urgente, hasta ahora resolvemos entre medio ambiente, policía local y la colaboración ciudadana, por eso, entendemos que es necesario un espacio para que estén estos perros durante los días necesarios, antes de ser recogidos por la empresa que presta el servicio. Desde el equipo de gobierno nos pusimos en contacto con una empresa local para gestionar este tema, pero no llegamos a acuerdo, entonces dimos orden a los servicios de medio ambiente y urbanismo para elaborar un proyecto y acometer las obras necesarias para habilitar este espacio.*

*De cualquier forma, aunque como digo estamos trabajando para resolver este tema, en su moción hace referencia en los acuerdos a otros puntos que creemos importantes como la creación de una ordenanza municipal, por eso vamos a votar a favor de esta moción; si vamos a pedir un poco de permisividad, en el plazo del año, esperemos que se antes.”*

En el turno de réplica, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, contesta a los portavoces de los citados grupos políticos

*“Agradecer a los grupo su apoyo a la moción y simplemente decir que si en un año exacto no está construido, lo que importa verdaderamente es el que se comience a dar pasos para ello. Si insistir en una cosa al equipo de gobierno y es en echar mano tanto a los profesionales como a a las personas individuales, grupos o asociaciones animalistas que haya en La Carlota, crear un grupo de trabajo o una comisión que asesore al equipo de gobierno y que aconseje a la hora de hacer las cosas que apoye a la técnico de medio ambiente que tiene al Ayuntamiento, a la hora de elaborar protocolos, ordenanzas y que aconsejen en este tema. Es bueno que la gente se implique al máximo posible.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA/INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al primer trimestre de 2018, que obra en el expediente GEX número 3971-2018, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota quedó informado del Informe de Tesorería-Intervención relativos al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer trimestre de 2018.

#### **DUODÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2018.-**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las dictadas en los meses de Marzo y Abril de 2018, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 466 al 744, ambos inclusive, del mes de Marzo de 2018.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 745 al 1.067, ambos inclusive, del mes de Abril de 2018.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de Marzo y Abril de 2018.

#### **DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

#### **"CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 23 DE MARZO DE 2018**

#### **GRUPO GANEMOS**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto la Concejalía de Festejos compartir con el resto de grupos políticos municipales el modelo de feria para este 2018?

Con el fin de mejorar la Feria para 2018, los trámites para la adjudicación de las casetas familiares se han adelantado todo lo posible para darle más facilidades de organización a las asociaciones o empresas que solicitan, así como, en este sentido, se han modificado algunas de sus características para ofrecer un mejor espacio y oferta. Dicha información es pública.

2. En la primera semana de marzo, coincidiendo con el Día de las Mujeres, apareció por el municipio distintos carteles de un club colgado de farolas y lugares públicos. ¿Tenían concedido permiso por parte de este Ayuntamiento? Si no es así, ¿se ha abierto un proceso sancionador?

No tenían permiso y por tanto, se avisó a la policía local para dejar constancia de la infracción de la ordenanza y poder iniciar el expediente sancionador, pero los carteles ya estaban retirados.

3. ¿Por qué, ante la importancia de la celebración de la huelga feminista del 8 de marzo y en concreto su manifestación en Córdoba, no se dispusieron por parte del Ayuntamiento buses gratuitos para la asistencia de mujeres y hombres del municipio que quisieran asistir?

Respondida en Sesión Plenaria

4. Una vez aprobado el decreto por parte del Gobierno Central para la reinversión del superávit municipal ¿se tiene pensado el protocolo o la manera de afrontar dicha circunstancia para nuestro municipio?

Dentro de las posibilidades que se ofrece para destinar el superávit, una de ella es hacer frente a los créditos del reconocimiento extrajudicial de crédito, al cual se va a emplear una parte. Y respecto a la posibilidad de dedicarlo para inversiones, aun no se ha definido en este sentido.

#### GRUPO IU

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula las siguientes preguntas:

#### Pregunta:

1.- Conociendo que desde la Concejalía de Servicios Sociales se han dirigido a la oficina de memoria democrática de Córdoba para hacer alguna pregunta, les preguntamos nosotros: ¿Qué piensan hacer ustedes con respecto a nuestra petición de dar los pasos necesarios para encontrar y abrir las fosas comunes que, al parecer por referencias históricas, se encontrarían en el cementerio municipal de nuestro pueblo?

¿Tienen ustedes intención de llevar a cabo esa búsqueda y apertura de dichas fosas?

Respondida en sesión plenaria."

**A continuación los Concejales formulan los siguientes ruegos y preguntas:**







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

1. Respecto a la Ordenanza que aprobamos referente al cobro de la tasa a compañías eléctricas, gasísticas y energéticas en general, se nos dijo que el estudio de la superficie municipal debía ser contratada con una empresa y que su costo no compensaría lo que ingresaríamos. Según hemos indagado respecto a ello, ese estudio no habría que hacerlo pues las compañías deben tenerlo realizado al pasar sus instalaciones por suelo público, vamos que tal documento ya existe ¿a cuando vamos a esperar una vez que el alcalde se comprometió a tenerla en enero de 2018?.

2. ¿Cuáles son las intervenciones que se ha realizado respecto a la climatización de centros educativos a día de hoy?.

3. La Chica Carlota se encuentra aislada en cuanto a lugares para poder caminar, pasear o comunicar a pie. ¿Se ha pensado en la posibilidad de comunicar dicho departamento con la vía verde o hacer un carril en la carretera provincial 327 (en la que ya ha fallecido al menos una persona)?.

4. ¿Es posible vigilar por parte de la Policía Local la Avda. de la Paz en la que en horas punta (salida del colegio Carlos III, en la zona de la panadería, en la farmacia) donde aparcan coches en dobles filas provocando atascos y accidentes?.

5. ¿Por qué se han cortado los árboles del Paseo Tierno Galván dejando sin sombras ese paseo?. Debían haberse tratado con tiempo su enfermedad antes que cortarlos en un municipio con una importante carencia de arboleda.

6. ¿Qué se tiene pensado hacer con las pérgolas de establecimientos que están cerrados y que provocan tensión a la hora de pasar los coches como en la Avda. de la Paz en la que ha construido incluso en la calzada?.

7. Respecto a la frustrada infraestructura cultural o social que podía haber sido el antiguo pabellón y que va a albergar una pistas de pádel ¿por qué si aún no se montado ni un metro de pista ya hay una barra con barriles glaciares? ¿El proyecto qué es un bar con pistas? ¿Es referente deportivo del municipio tener barriles de cerveza y frente a la salida de un colegio?.

8. ¿Se ha garantizado para este año los comedores abiertos durante los días de verano?.

9. Un ciudadano nos reclamó acerca de la chapuza que se había realizado en las obras de la calle Estudiantes. Comprobado in situ, realmente había mala práctica. ¿Se ha arreglado y sobre todo, se ha puesto remedio para que la persona o empresa que lo hizo no vuelva a realizarlo toda vez que se genera un sobrecoste para el municipio?.

Ruegos:

1.- Sugerimos que la participación de los grupos políticos en el diseño de la feria sea una participación y no una comunicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

2.- Sugerimos que se paseen por ejemplo por La Chica Carlota si realmente quieren multar a la sala de fiestas que, vaya casualidad, no pudieron pillar con los carteles colgados.

3.- Sugerimos contestación al escrito registrado con fecha de entrada el pasado 19 de septiembre de 2016, en el cual solicitamos información sobre las ayudas de subvenciones, de inversiones públicas municipales, para el diseño y adecuación, homologación y puesta en valor de senderos para uso turístico-deportivo, en este término municipal, aludiendo a cantidades y fechas. Solicitado en numerosas ocasiones y que la próxima será realizada por otras vías toda vez que no se atiende a nuestra petición.

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

- En algunas calles de La Carlota, sobre todo las que rodean el Ayuntamiento, los bordillos de los acerados tienen el filo cortante, lo que provoca roturas en los neumáticos de los vehículos que los rozan, y pueden provocar peligrosos cortes en las personas en caso de posibles caídas sobre ellos. Ruego se proceda a matar los cantos de dichos bordillos lo más pronto posible.

- Conocemos la discordia entre el Ayuntamiento y la dirección de CEIP Profesor Tierno Galván. Se han hecho actividades con una colaboración a medias de este Ayuntamiento. Creemos que los escolares no deben pagar por las desavenencias que tengan las instituciones. Rogamos que se sienten con la dirección de ese colegio, aclaren la situación y den solución a la misma.

- En los vestuarios de la piscina hubo alfombrillas antideslizantes hasta hace algunos meses. También hemos visto que varias baldas de la duchas, destinadas a poner los botes de gel o champú están rotas o no existen. Rogamos procedan a reponer las alfombrillas y las baldas, con lo que podemos evitar accidentes.

Preguntas:

- ¿Me pueden decir cuál es la situación administrativa del establecimiento que hay dentro del campo de fútbol destinado a vender bebidas y comida?. Si su situación fuese irregular, ¿Cómo piensan arreglarlo?.

- En el CEIP Nelson Mandela se están instalando ventiladores. ¿Me pueden decir quien los ha adquirido? ¿El AMPA, el colegio o el Ayuntamiento?.

- Al parecer, este año la shopping night la organiza una asociación. ¿Significa eso que se van a ir delegando funciones desde el Ayuntamiento hacia otros estamentos sociales?.

- Nos comentan vecinos que están habiendo robos o hurtos en el cementerio, de flores y ofrendas a los fallecidos, con el dolor que esto supone a las familias. ¿Qué piensan hacer a este respecto?.

- ¿En qué situación se encuentra el arreglo de la caldera del Profesor Tierno Galván y la climatización del resto de colegios? ¿se sabe algo de la subvención esperada?.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- ¿Para cuando la terminación del monolito de la memoria? Por favor, dejen de pasarse la pelota entre políticos y técnicos y termínenlo.

- Ha salido en los medios la adjudicación de un nuevo/a pediatra y un nuevo/a medico/a ¿me pueden aclarar a que centro irán una y otro?.

Por cierto, y sobre este tema, el señor Abad, alcalde de La Victoria, se atribuye el logro del nuevo pediatra, porque las reuniones con las autoridades sanitarias de los últimos tres años se han convocado desde su Ayuntamiento, y no desde el nuestro, que evidentemente sería el más interesado. ¿Es cierto esto?.

D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta:

- Respecto al Centro de Atención Temprana, ¿se ha abierto algún proceso de selección, para qué puestos de trabajo y cuándo?.

Ruegos:

- Como se viene haciendo hoy alusión a la Memoria Histórica, ruego que las instalaciones municipales se quite la publicidad a Stalin.

- En las malvinas hay problemas con el alumbrado público y alguna que otra zona sin luz.

- El tema de las cucarachas que están saliendo otra vez en algunas zonas de La Carlota, para que se vigile y se cuide el tema.

- La limpieza de las aldeas, sobre todo en La Fuencubierta.

- En la ronda Sur que está en un estado lamentable, ruego se proceda a su arreglo.

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula la siguiente pregunta:

- ¿Se ha hecho algún estudio a cerca de la cantidad de basura que se deposita en cada uno de los contenedores? Porque nos ha llegado la información de que en algunos contenedores, como mucha frecuencia, excede su capacidad, depositando la gente la basura en el exterior.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, antes de finalizar la sesión quiere públicamente dar la bienvenida a Isabel M<sup>a</sup> García Jaime por su nombramiento como nueva Secretaria General de esta Corporación, dándole su hospitalidad en esta casa y la compañía del resto del personal del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la

79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaría el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

Código seguro verificación (CSV) CABAC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Isabel M<sup>a</sup> García Jaime.**

*(Firmado electrónicamente)*



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretaria el 31/7/2018

Firmado por Alcalde el 31/7/2018

**Código seguro verificación (CSV)** CABC 15A2 B91A DD7F 4C1F



CABC15A2B91ADD7F4C1F